

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones IV, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracciones IV, V y VI, 6º fracción II, 7º, 9º fracciones I, XVII, XVIII, XX y XXVII, 13, 18 fracciones I, II, IV y X, 19 fracciones I y II, 23 fracciones V y VIII y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 5º fracción IV, 43 y 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10 fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2º fracción I, 5º, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a los Programas Sociales.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, a través del “Programa Altépetl Bienestar 2022”, formula, conduce y evalúa a la política ambiental en la Ciudad de México, promoviendo la Protección, Conservación, Restauración del equilibrio ecológico con el objetivo de preservar la biodiversidad de los ecosistemas; y orientando la producción agropecuaria bajo un esquema de aprovechamiento sustentable de los Recursos Naturales en el suelo rural y de conservación, así como la integración de Comunidades de Aprendizaje Campesino, fomentando el intercambio de saberes y la reconstrucción del tejido social.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, a través del “Programa Altépetl Bienestar 2022” diseña, desarrolla y aplica instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, otorgando ayudas a quienes realicen acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico, fomento de prácticas agroecológicas en la producción agropecuaria y actividades para el cuidado y mejoramiento de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, promoviendo una mayor equidad e inclusión social.

Que derivado de la importancia de la participación ciudadana, la Secretaría del Medio Ambiente, celebra, en el marco del “Programa Altépetl Bienestar 2022”, convenios con los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios establecidos en suelo de conservación, ejecutando acciones de protección, preservación o restauración de los ecosistemas, recreativas y culturales, así como en el suelo rural incentiva, difunde y preserva las actividades productivas agropecuarias, mediante apoyos económicos y ayudas en especie, favoreciendo en todo momento la participación de los habitantes del suelo rural y de conservación.

Que el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de Programa Social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del Programa Social.

Programa Altépetl Bienestar 2022.

1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa.

La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) operará y ejecutará el Programa Altépetl Bienestar 2022, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.

El "Programa Altépetl Bienestar 2022" será operado por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, siendo las áreas operativas las responsables directas del programa social, de acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas: Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Dirección de Producción Sustentable, Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del suelo de conservación, y los cuatro Centros de Innovación e Integración Comunitaria.

Adicionalmente, el Programa cuenta para su operatividad con un Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), cuyo Reglamento Interno 2022 será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en caso de modificación se someterá a la aprobación del CTAR para su publicación.

2. Alineación programática.

2.1. El Programa Altépetl Bienestar 2022 se encuentra alineado con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en su Eje 2. CIUDAD SUSTENTABLE; Derecho 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales; Línea de Acción 2.3.4 Regenerar las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación.

2.2. Las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2022 contemplan e incorporan, a su vez, los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente, y que se encuentran establecidos en los siguientes artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento; Artículo 9. Ciudad solidaria; Artículo 10. Ciudad productiva; Artículo 11. Ciudad incluyente; Artículo 12. Derecho a la Ciudad; Artículo 13. Ciudad habitable; Artículo 16. Ordenamiento Territorial Ecológico; Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Asimismo, el Programa Altépetl Bienestar 2022 se encuentra alineado con:

- Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos del 4 de diciembre de 1986.
- Declaratoria como Patrimonio Mundial, Cultural y Natural al sistema de chinampas de Xochimilco y Tláhuac del 11 de diciembre de 1987 de la UNESCO.
- Con lo establecido para los ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco como Zona Prioritaria de Preservación y Conservación del Equilibrio Ecológico, así como en la declaración de Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica.
- Las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS), de la CONABIO.

- Los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; Objetivo 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad.
- Con la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR).
- Con la Declaratoria de Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM).
- Con los siguientes principios del Desarrollo Social de la Ciudad de México:
Igualdad; Justicia Distributiva; Diversidad; Integralidad; Participación; Territorialidad; Transparencia; Efectividad.

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1. Antecedentes.

El Programa Altépetl Bienestar, surge en 2019, como una respuesta del Gobierno de la Ciudad de México, ante la degradación de los recursos naturales presentes en el suelo rural y de conservación y en especial para conservar, mejorar, proteger y salvaguardar los servicios ecosistémicos, productivos y bioculturales, mediante tres componentes: Cuahutlan, Centli y Nelhuayotl. En el año 2020, el Programa sufrió modificación en sus componentes, con la finalidad de que las ayudas económicas coadyuven al fortalecimiento y al bienestar e igualdad social y de género, promoviendo los diferentes sistemas productivos hacia una transición agroecológica, además de la implementación de acciones como la conservación, restauración, preservación, vigilancia ambiental comunitaria, la retribución por los servicios socioambientales a los núcleos agrarios y propiedad privada, así como el fomento de la producción sustentable de las comunidades agrarias y la recuperación de la riqueza biocultural en la Zona Patrimonial Mundial a través de los componentes Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Facilitadores del Cambio. Durante el ejercicio 2021, además de los componentes ya existentes, se adicionó el componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural, con la finalidad de fortalecer las capacidades productivas de los sujetos rurales, el fortalecimiento de las acciones de conservación de los recursos naturales y la profesionalización del desempeño del personal operativo y administrativo del Programa.

Para el ejercicio 2022 se reestructuran algunos de los componentes y se adicionan líneas de acción con la finalidad de fortalecer la asistencia técnica social y productiva, el impulso a la transformación de productos con potencial, y el apoyo a los esquemas y procesos comerciales de la producción agropecuaria del suelo de conservación, principalmente los de carácter agroecológico.

Durante los tres años de operación del Programa Altépetl Bienestar, se ha apoyado a un total de 36,594 beneficiarios directos en los diferentes componentes del Programa, se han otorgado ayudas a través de programas de inversión e incentivo anual a 24 núcleos agrarios, se ha realizado una plantación y reforestación de 16.7 millones de plantas, se han incorporado para las actividades de conservación y preservación de los recursos naturales a 3670 brigadistas; en el periodo que ha operado el Programa, para la parte agropecuaria se han otorgado 23,993 ayudas directas, se han realizado acciones para el control de la mancha negra del nopal, en una superficie de 169 hectáreas distribuidas en 406 unidades de producción. En la temporada 2021, se produjeron aproximadamente 3,500,000 macetas de cempasúchil y alrededor de 1,830,000 macetas de nochebuena, obteniendo una derrama económica total estimada en \$123,365,000.00.

En los ejercicios 2020 y 2021 con las acciones pecuarias se atendieron 15,338 animales de diferentes especies en 963 unidades productivas brindando las asesorías técnicas y capacitaciones para la mejora de las actividades productivas, sanitarias y de bienestar animal, así mismo, con la clínica itinerante se brindaron servicios médicos veterinarios a 752 productores pecuarios, mediante la aplicación de medicina preventiva (vacunación, desparasitación, aplicación de vitaminas, etc.) y tratamientos clínicos. La Cuenca Lechera de Xochimilco actualmente cuenta con 17 socios activos, con un inventario de 309 bovinos. Debido a la prevalencia de Brucelosis y Tuberculosis bovina, se implementaron acciones zoonosanitarias diversas, así como la eliminación de 170 bovinos positivos y/o reactores. Se liberaron 3 cuarentenas para brucelosis, 13 se encuentran en proceso de liberación, 1 pendiente por dictaminar, mientras que para tuberculosis se liberaron tres cuarentenas. Logrando así que la Cuenca quede libre de brucelosis bovina.

En el tiempo que lleva operando el Programa, se ha alcanzado una mejor equidad en el acceso a las ayudas del Programa, entre hombres y mujeres del suelo rural y de conservación de la Ciudad de México, logrando una participación en las actividades de conservación y preservación de los recursos naturales del 41% de mujeres y 59% de hombres, mientras que para la parte agropecuaria las ayudas otorgadas para mujeres han representado el 48% y para los hombres el 52%, con lo cual se contribuye a mejorar el ingreso de las familias en el área rural.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El problema público que atiende el Programa Altépetl Bienestar corresponde a la pérdida y deterioro del suelo de conservación y rural, asociado a los cambios de uso de suelo sobre los bosques, terrenos agrícolas y humedales, el crecimiento de la mancha urbana, el desarrollo de asentamientos humanos irregulares, la degradación de los ecosistemas forestales, la expansión de la frontera agrícola, la fragmentación de la superficie productiva y la falta de canales de comercialización más favorables para los productores. Ello ha empobrecido y afectado de diversas maneras y grados a los hombres y mujeres que habitan el suelo de conservación y rural de la Ciudad de México.

3.2.1. Las causas centrales del problema social.

a) La expansión de la mancha urbana, debido a la presión demográfica; b) el desarrollo de asentamientos humanos irregulares; c) el cambio de uso de suelo derivado de la expansión de la frontera agrícola; d) el empleo de prácticas e insumos agrícolas que provocan la contaminación, erosión y deterioro del suelo; e) la degradación y disminución de los ecosistemas forestales debido a la tala clandestina y a incendios forestales; f) la pérdida de los sistemas de conocimiento tradicional y la ruptura de los tejidos socioproductivos, g) el intermediarismo en los procesos de comercialización; h) la falta de rentabilidad de las actividades agropecuarias.

3.2.2. Efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población, el ambiente o el desarrollo rural.

a) La pérdida de la biodiversidad, derivada de los procesos de fragmentación de los hábitats, causados por el cambio de uso de suelo, el crecimiento urbano y las actividades productivas convencionales; b) la disminución de la masa forestal ha impactado de manera negativa la estructura y función de los ecosistemas presentes y por lo tanto la capacidad de proporcionar servicios socioambientales para la Ciudad de México como: formación de suelo, ciclo hidrológico, regulación del clima, calidad del aire, erosión, provisión de combustibles, recursos fitogenéticos, recreación, valores estéticos, entre otros; c) la contracción del gasto público y el neoliberalismo de las últimas décadas provocaron que las condiciones socioeconómicas del sector primario enfrentaran importantes obstáculos y retos, entre otros: el uso de tecnologías inapropiadas y obsoletas, la pérdida de los saberes productivos tradicionales y el debilitamiento del tejido social, la desarticulación de los mercados y la baja productividad; d) prevalencia de índices de pobreza y marginación de hombres y mujeres que habitan en el suelo de conservación y rural de la Ciudad de México.

Paradójicamente, estas zonas ricas en recursos naturales son las que presentan mayores índices de pobreza y rezago, por lo cual las iniciativas del programa están orientadas a aumentar el nivel de bienestar de los hogares rurales y satisfacer las necesidades básicas de alimentación, a través de la producción de alimentos, la transformación, la comercialización, la conservación de los recursos naturales y la generación de empleo, todo ello bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional a largo plazo, que contribuya a reducir la vulnerabilidad en la que viven hombres y mujeres que allí habitan.

En el caso de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que resguarda la herencia y el paisaje chinampero y las montañas donde se recarga el manto acuífero del sistema lacustre, ha sufrido serios problemas de deterioro ambiental, para lo cual se impulsan acciones para la contención y regulación del crecimiento urbano, el ordenamiento de las actividades productivas y turísticas con enfoque agroecológico y la gestión sustentable del agua.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social.

Derecho a la alimentación y a la nutrición.

1. Con las políticas de administraciones anteriores se vulneró el derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, inocua, suficiente y de calidad, propiciando la malnutrición y desnutrición, así como, amenazando la seguridad y soberanía alimentaria, impactando principalmente a las personas en situación de pobreza del suelo rural y de conservación.

Derecho al trabajo.

1. Se tuvo poca o nula injerencia por parte de las autoridades en administraciones anteriores para salvaguardar las libertades para determinar las formas y modalidades de producción, comercialización, distribución y nuevas formas de organización económicos productivas, que limitan la generación de opciones laborales y precarizan el trabajo campesino.

2. No se habían estimulado suficientemente los sistemas productivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y el valor agregado en la producción, así como las actividades para el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre, en los términos de la legislación aplicable.

Derecho a la Ciudad.

1. Se han vulnerado los principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, especialmente para los habitantes del suelo rural y de conservación.

Derecho a un medio ambiente sano.

1. Con anterioridad fueron limitadas las medidas necesarias para la protección del medio ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, vulnerando el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Derecho a la tierra.

1. Se vulneró el acceso seguro y propiedad de la tierra y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las zonas del suelo rural y de conservación, afectando el bienestar de hombres y mujeres que son propietarios y poseedores en núcleos agrarios y pequeña propiedad.

Además de los derechos humanos que se ven vulnerados, la situación actual y prácticas agropecuarias de los pobladores del suelo de conservación y rural pone en riesgo la protección a los animales, ya que la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. De ahí la importancia de establecer las bases para promover la conservación de sus hábitats, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano.

3.2.4 Población Potencial.

El suelo de conservación de la Ciudad de México comprende nueve alcaldías. Para el caso de las Alcaldía en Iztapalapa y Gustavo A. Madero se consideran susceptibles de ayuda, las ANP así decretadas, donde al igual que el resto de ANP en el suelo de conservación, la ayuda se enfoca principalmente para brigadas que llevan a cabo actividades para su conservación, protección y restauración. En las alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta y Xochimilco, la población potencial asciende alrededor de 311,369 personas que habitan en estas Alcaldías.

Cuadro 1. Estimación de la población en situación de pobreza por Alcaldía (INEGI, 2020).

Alcaldía	Nivel de pobreza	% Nivel de pobreza	Población Total	% Nivel de pobreza	Población Masculina	% Nivel de pobreza	Población Femenina
Álvaro Obregón	Muy bajo	31%	14,459	15%	6,934	16%	7,525
	Medio	69%	31,482	33%	15,172	36%	16,310
	Total Álvaro Obregón	100%	45,941	48%	22,106	52%	23,835
Cuajimalpa de Morelos	Muy bajo	19%	29,774	9%	14,183	10%	15,591
	Bajo	47%	74,077	23%	36,132	24%	37,945
	Medio	34%	53,862	17%	26,083	18%	27,779
	Total Cuajimalpa de Morelos	100%	157,713	48%	76,398	52%	81,315

La Magdalena Contreras	Muy bajo	56%	78,595
	Bajo	19%	26,883
	Medio	14%	19,282
	Alto	11%	16,070
	Total La Magdalena Contreras	100%	140,830
Milpa Alta	Medio	31%	45,212

27%	38,363	29%	40,232
9%	12,851	10%	14,032
7%	9,341	7%	9,941
6%	7,830	6%	8,240
49%	68,385	51%	72,445
15%	22,026	16%	23,186

	Alto	69%	102,975
	Total Milpa Alta	100%	148,187
Tláhuac	Muy bajo	8%	17,074
	Bajo	5%	11,714
	Medio	77%	167,208
	Alto	10%	20,680
	Total Tláhuac	100%	216,676
Tlalpan	Muy bajo	38%	99,639
	Bajo	16%	41,096
	Medio	9%	23,689
	Alto	38%	100,183
	Total Tlalpan	100%	264,607
Xochimilco	Muy bajo	25%	71,431
	Bajo	17%	48,293
	Medio	34%	98,523
	Alto	13%	37,414
	Muy alto	12%	34,047
	Total Xochimilco	100%	289,708
Total general		100%	1,263,662
Total en grado de pobreza "Alto" y "Muy Alto"			311,369
Total en grado de pobreza "Alto" y "Muy Alto" en poblados rurales			71,420

34%	49,910	36%	53,065
49%	71,936	51%	76,251
4%	8,347	4%	8,727
3%	5,699	3%	6,015
37%	81,210	40%	85,998
5%	10,200	5%	10,480
49%	105,456	51%	111,220
18%	48,276	19%	51,363
8%	20,602	8%	20,476
4%	11,493	5%	12,196
18%	48,950	19%	51,233
49%	129,321	51%	135,268
12%	34,730	13%	36,701
8%	23,650	9%	24,643
17%	49,400	17%	49,123
6%	17,925	7%	19,489
6%	16,457	6%	17,590
49%	142,162	51%	147,546
49%	615,764	51%	647,880

3.2.5. Justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno.

La intervención del gobierno a través del presente Programa se justifica en el desarrollo de acciones sociales tendientes a atender, mitigar y/o disminuir una serie de factores críticos, tales como: a) la pérdida de la biodiversidad; b) la disminución de la masa forestal; c) las condiciones adversas que el sector primario enfrentan como: el uso de tecnologías inapropiadas y obsoletas, la pérdida de los saberes productivos tradicionales, la desarticulación de los mercados y la baja productividad; d) Prevalencia de Índices de pobreza y marginación en la población que habita el suelo de conservación; e) La fragmentación de tejidos socio-organizativos y desarrollo incipiente de asociaciones productivas para la integración económica de las cadenas y redes valor.

En el caso de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que resguarda la herencia biocultural del paisaje chinampero y la zona cerril, actualmente se están impulsando acciones para cuidar y mejorar el sistema lacustre y preservar los bienes patrimoniales tangibles e intangibles.

3.2.6. Otros programas sociales que persiguen propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar.

El Programa Altépetl Bienestar 2022 en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, retoma los principios del Programa Sembrando Vida de la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, en el sentido de contribuir al bienestar e igualdad social y de género mediante la generación ingresos suficientes de los sujetos en las localidades rurales; sin embargo, el programa Sembrando Vida del Gobierno Federal no considera a la Ciudad de México como población objetivo.

Por su parte, el componente Bienestar para el Bosque se asemeja con algunos componentes establecidos por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, en cuanto a la protección forestal, saneamiento, prevención y combate de incendios, así como la retribución por servicios ambientales y el manejo forestal comunitario. Además, a través de los Comités Técnicos de Prevención y Combate a Incendios Forestales, Sanidad Forestal y Reforestación, se plantean las acciones por parte de cada institución (Federal o Local) a fin de evitar la duplicidad de las actividades de la población beneficiaria.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia general

El Programa Altépetl Bienestar implementará las acciones establecidas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, encomendadas a la Secretaría del Medio Ambiente, para atender la protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales y coadyuvar en su vigilancia con otras instituciones locales y federales, así como con núcleos agrarios y en algunos casos con pequeños propietarios en suelo de conservación, y fomentar las actividades productivas agrícolas y pecuarias en el suelo rural de la Ciudad de México.

La DGCORENADR, a través de las Direcciones: Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Producción Sustentable, Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, Capacitación para la Producción Sustentable y de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación, serán las encargadas de la operación, el seguimiento de los avances y evaluación de las solicitudes ingresadas al Programa, así como la supervisión de los programas de trabajo, establecidos para cada componente del Programa Altépetl Bienestar, además de dar seguimiento a los trabajos que deriven de la operación de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), anteriormente denominadas Comunidades de Integración y Saberes (COIS).

Adicionalmente, se instrumentará el acompañamiento técnico productivo y social, impulsando la participación efectiva de hombres y mujeres del suelo rural y de conservación de la Ciudad de México, promoviendo la reconstitución del tejido socioambiental comunitario en las localidades rurales, el desarrollo comunitario y bienestar rural, así como los encadenamientos productivos, tales como la transformación y comercialización de la producción agropecuaria.

4.2 Objetivo general

Las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2022 tienen como objetivo proteger, preservar, conservar y restaurar los ecosistemas y agroecosistemas del suelo rural y de conservación, mediante el incentivo por servicios socioambientales, el fomento a las actividades productivas agropecuarias sustentables, y el rescate del patrimonio biocultural, así como el acceso equitativo, incluyente y con equidad de género a los apoyos del programa, contribuyendo a garantizar el ejercicio de los derechos y el bienestar de los habitantes del suelo rural y de conservación de la Ciudad de México.

4.3 Objetivos y ejes de acción específicos.

4.3.1 Los componentes de ayuda, objetivos y personas elegibles para cada uno de éstos son los siguientes:

Componente 1. "Bienestar para el Bosque".

Orientado para llevar a cabo acciones en materia de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales del suelo de conservación de la Ciudad de México, así como vigilancia y monitoreo continuo, con la participación sustantiva de los sujetos agrarios en comunidades, ejidos y pequeña propiedad.

Componente 2. "Sembrando Vida Ciudad de México".

Orientado a incrementar la productividad bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y en especie, asistencia técnica y capacitación que aseguren a los propietarios o poseedores de las unidades de producción, ingresos superiores a la línea de bienestar en el suelo rural y de conservación, mediante el establecimiento de sistemas productivos agroecológicos, agroforestales o cultivos tradicionales.

Recepción de solicitudes de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2022												
Revisión y dictamen de solicitudes de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2022												
Entrega de ayudas de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2022												
Recepción de comprobaciones de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2022												
Finiquito de ayuda de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2022												

La publicación de convocatorias para el segundo periodo (septiembre), estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en cada uno de los componentes.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo del Programa Social.

La población objetivo se integra por mujeres y hombres mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales, producción agropecuaria, conservación del patrimonio biocultural, transformación y comercialización de la producción primaria del suelo rural y de conservación, que preferentemente habiten en localidades rurales con niveles de pobreza alta y muy alta, la cual se estima en alrededor de 71 mil habitantes, de la Ciudad de México.

5.2 Población beneficiaria.

La población beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar 2022 estará sujeta a la demanda y a la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal. Se estima una cobertura de alrededor de 13,000 personas beneficiarias directas mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales, producción agropecuaria, conservación del patrimonio biocultural, transformación y comercialización de la producción primaria del suelo rural y de conservación; y 30 mil beneficiarios indirectos.

5.3 Focalización de la población beneficiaria

El programa está enfocado a la población que:

- Protege, preserva, conserva, restaura y vigila los recursos naturales, los servicios socioambientales, mantienen la superficie y el uso de suelo de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF);
- Desarrolla actividades productivas tradicionales y que, de manera individual, solicita ayudas para la producción agrícola y pecuaria sustentables para la transformación y comercialización en cualquiera de sus vertientes, que sean compatibles con la zonificación y sus usos de suelo.
- Rescata, preserva y difunde el patrimonio biocultural, preferentemente en la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

5.4 El Programa Altépetl Bienestar 2022 incorpora a especialistas e instituciones académicas y/o de investigación de nivel superior (personas físicas o morales), relacionadas con los objetivos del programa, a quienes se les denominará beneficiarios facilitadores de servicios. Los procedimientos de acceso se detallan en las presentes Reglas de Operación.

6. De los Componentes de ayuda de las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2022.

6.1 COMPONENTE 1: BIENESTAR PARA EL BOSQUE.

6.1.1. Introducción.

En el suelo de conservación existe una gran riqueza biológica, se estima la presencia de 1,700 especies de plantas vasculares, 20 de anfibios, 50 de reptiles, 320 de aves y 70 de mamíferos y en las zonas de cultivo se mantiene una amplia agrobiodiversidad originaria de México, y la zona forestal del sur de la Ciudad de México es considerada una de las áreas florísticas más ricas de la cuenca de México que cuenta con cerca de 1,500 especies de plantas fanerógamas; lo cual representa el 65% del total de especies reportadas para el Valle de México (CONAFOR-SEDEMA, 2006 Programa Estratégico Forestal 2006-2025). Aunado a esto, destaca el alto grado de endemismo que presenta la biodiversidad ya que, a pesar de ser la entidad más pequeña del país, ocupa el lugar 23 en cuanto al número de vertebrados mesoamericanos endémicos, y el lugar 24 en número de especies endémicas estatales. Un ejemplo de estas especies endémicas son el zacatuche o conejo teporingo (*Romerolagus diazi*), el gorrión serrano (*Xenospiza baileyi*) y la víbora de cascabel del Ajusco (*Crotalus triseriatus*); todos ellos en peligro de extinción. (CONAFOR-SEDEMA, 2006 Programa Estratégico Forestal 2006-2025).

Es importante mencionar que en el suelo de conservación existen 23 Áreas Naturales Protegidas (ANP) que comprenden 26,047 hectáreas, además de Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica que en conjunto implican 13,500 hectáreas, las cuales fueron establecidas mediante acuerdo con las comunidades y ejidos. Por lo tanto, aproximadamente 39,547 hectáreas en propiedad de ejidos y comunidades agrarias cuentan con alguna categoría de protección especial. Éstas incluyen sistemas acuáticos, bosques de oyamel, pino, pino-encino, encino-pino y encino, matorral, así como pastizales y zacatonales. En el siguiente cuadro se muestra el estado de conservación de los ecosistemas de la Ciudad de México:

Cuadro 2. Estado de conservación de los ecosistemas de la Ciudad de México

Tipo de Vegetación	Estado de conservación de los ecosistemas	Tendencias
Bosque de pino	En general bueno y regular, con pocas áreas muy deterioradas	Condición estable
Bosque de oyamel	En general regular y mala, con pocas áreas en buen estado	En proceso de declinación general
Bosque de encino	En general regular y buena, con pocas áreas en muy mal estado	Vegetación relictual restringida a zonas abruptas y barrancas
Matorral xerófilo	En general bueno y regular	Disminución por cambio de uso del suelo a zonas agrícolas
Pastizal	En general regular y mala, con pocas áreas en buen estado	Pérdida por desecamiento
Vegetación acuática y subacuática	En general mala	Sustitución por especies exóticas y contaminación

El componente Bienestar para el Bosque del Programa Altépetl Bienestar 2022, tiene como fin conservar, proteger, preservar y monitorear las zonas forestales, barrancas, ríos, canales y cuerpos de agua del suelo de conservación, de acuerdo con sus distintas clasificaciones o decretos, de los ecosistemas conservados, a través del fomento y adopción de prácticas de conservación para el manejo de los bienes naturales, para lo cual el Programa otorga ayudas individuales monetarias y/o en especie intransferibles a Núcleos Agrarios, brigadistas, jefes de brigada, asesores técnicos reconocidos por las asambleas generales de los Núcleos Agrarios y/o por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

6.1.2. Líneas de Ayuda.

Las ayudas estarán dirigidas a actividades de conservación, protección, preservación, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales tales como:

- I. Vigilancia, conservación y manejo de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo rural y de Conservación.
- II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo rural y de Conservación.
- III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo rural y de Conservación.

- IV. Monitoreo con vigilancia, educación e interpretación ambiental para la valoración y conservación de los recursos naturales.
- V. Sanidad Forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales.
- VI. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo rural y de Conservación.
- VII. Prevención, control y combate de incendios forestales.
- VIII. Ejecución de obras y actividades de conservación de suelo y agua.
- IX. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica.
- X. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el suelo rural y de conservación.
- XI. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos) y mantenimiento de espacios de uso común.
- XII. Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales.
- XIII. Seguro contra accidentes y de vida.

6.1.3. De la Asignación de Recursos.

6.1.3.1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Bienestar para el Bosque, personas mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación, restauración, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales, y para la conservación de patrimonio cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del suelo rural y de conservación en la Ciudad de México, que lleven a cabo Programas de trabajo en las líneas de ayuda, referidas en el numeral 6.1.2. Líneas de Ayuda.

En el caso de los núcleos agrarios, brigadistas y jefes de brigada que no cuenten con representante legal para acceder al presente Componente, deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) correspondiente, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para definir sus programas de trabajo, y en su caso, la elaboración del Programa Comunitario de Manejo Forestal de cada núcleo agrario, y una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, deberán organizarse a través de las reuniones de sus pueblos y/o comunidades, para que éstos conozcan el Programa de Trabajo y las actividades realizadas; ello con la participación de la DGCORENADR y otros actores locales relacionados al tema.

El CIIC correspondiente podrá solicitar por oficio, con el respectivo listado que deberá contener nombre completo del beneficiario, folio 2021, la asignación del folio 2022, línea de ayuda 2022, a la Presidencia del CTAR, la continuidad de los brigadistas y jefes de brigada del componente Bienestar para el Bosque del ejercicio fiscal 2021, quienes debieron mantenerse activos al cierre del Programa Altépetl Bienestar 2021, y que hayan cumplido con lo establecido en su Convenio de Concertación de Acciones. La continuidad considerará la incorporación de hasta 1,300 brigadistas, que preferentemente realicen actividades de combate de incendios forestales, el resto se incorporará gradualmente a partir del mes de marzo, en función de las necesidades operativas del Programa. Para la integración de las brigadas deberá considerarse 1(un) jefe de brigada y 10 (diez) brigadistas y las actividades a realizar, por todas las brigadas, se enuncian en el segundo párrafo del numeral 6.1.3.2 de las presentes Reglas.

Para brigadistas, jefes de brigada, asesores técnicos de protección y restauración de los recursos naturales, técnicos de sanidad, integrantes de la Unidad Técnica Operativa y Facilitadores del Cambio, se otorgará un seguro de vida y de gastos médicos por accidentes en el desempeño de sus actividades, derivadas del convenio de concertación. Dicho seguro podrá tener continuidad, en cuanto concluya el periodo de vigencia del seguro contratado en el ejercicio 2021.

6.1.3.2. Áreas de Atención.

El Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Bienestar para el Bosque, se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México que comprende las Alcaldías en Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como el Cerro de la Estrella en Iztapalapa, la Sierra de Guadalupe y otras secciones ubicadas en la Alcaldía en Gustavo A. Madero, para aquellos que realicen las acciones enunciadas en el numeral 6.1.2. Líneas de Ayuda.

Las actividades para todas las brigadas no serán limitativas, sino que deberán sujetarse a lo establecidos en sus respectivos programas de trabajo, estando enfocadas a: conservación y restauración de suelo y agua, vigilancia, monitoreo con vigilancia, educación ambiental de los recursos naturales; inventario forestal, monitoreo de flora y fauna, prevención y combate de incendios forestales, sanidad forestal; conservación y fomento de la zona chinampera, zona de humedales y acciones para evitar el cambio de uso de suelo; así como otras actividades de apoyo definidas por la DG CORENADR, dentro del suelo rural y de conservación y el programa de gobierno de la Ciudad de México. La DG CORENADR determinará las áreas de intervención de las brigadas, considerando que los programas de trabajo deberán incluir las actividades que requiera el territorio, garantizando con ello la conservación y preservación de los diferentes ecosistemas en el suelo de conservación.

Los trabajos se apejarán a los calendarios y líneas de ayuda que hayan sido aprobadas por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

6.1.3.3. Requisitos Documentales.

Los solicitantes interesados en participar en Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Bienestar para el Bosque, deberán proporcionar en la Ventanilla Única la siguiente documentación:

Requisito	Documento
1) Ingresar en la página electrónica definida en la convocatoria que se emita para este componente, y/o acudir personalmente a realizar su solicitud, si las condiciones sanitarias lo permiten.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial de votar vigente (expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral), Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o Cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida, internet, constancia de residencia emitida por la alcaldía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo o una vez que la solicitud haya sido aprobada). Para los casos de continuidad este documento deberá presentarse solo si la cuenta bancaria que usará en 2022 es diferente respecto al año anterior.
6) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en los ejercicios anteriores en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito.

Requisitos específicos:

a) Para líneas de ayuda: I. Vigilancia, conservación y manejo de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo rural y de Conservación.

1. Acta de Asamblea de elección de los representantes del núcleo agrario.
2. Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación.

3. Acta de asamblea legalmente establecida del núcleo agrario correspondiente, la cual permanecerá vigente para núcleos agrarios de derecho hasta en tanto las condiciones sanitarias permitan la realización de una nueva Asamblea, siempre y cuando no se encuentren en algún proceso de litigio. Una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, el acta deberá actualizarse al presente ejercicio fiscal (2022), donde se ratifique la ejecución del Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial Ecológico (PMFC y OT) y su incorporación a la línea de ayuda mencionada.

4. Los Núcleos Agrarios deberán presentar su Programa de inversión 2022 con base en el Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial Ecológico (PMFC y OT) vigente. Así como dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento. Dichos programas serán consensuados y validados por la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales. Los Programas de Inversión de los Núcleos Agrarios deberán, preferentemente, estar enfocados a realizar acciones en materia de fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica a fin de evitar el crecimiento de los asentamientos humanos irregulares.

En el caso de los Programas de inversión e incentivo anual estos deberán ser aprobados por la asamblea del núcleo agrario correspondiente. Además, la adquisición de los recursos materiales, herramientas, insumos, equipos y vehículos deberá contar con el consenso y validación de la Comisión Técnica de la DGCORENADR y estos serán ministrados en función de las comprobaciones y avances de los programas de trabajo.

Si las condiciones sanitarias no permiten la realización de asamblea para la validación del programa de inversión o incentivo anual, el representante del núcleo agrario deberá emitir una carta compromiso, en donde se compromete a que estos sean ratificados por la asamblea general del núcleo agrario, una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, y presentada el acta de asamblea al CIIC correspondiente. Los bienes muebles que se adquieran a través del Programa pasarán a formar parte del patrimonio del núcleo agrario, y la documentación derivada de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo.

Para el caso de la adquisición de herramientas, equipamiento, insumos y/o bienes muebles entre otros, derivado del programa de inversión e incentivo anual, los recursos serán ministrados directamente a los proveedores que para su efecto seleccione el núcleo agrario a través de una instrucción de pago.

En el caso del incentivo anual, este será entregado de manera directa a los integrantes del núcleo agrario correspondiente, por medio de una transferencia electrónica.

Las brigadas asignadas a las Áreas de Conservación Comunitaria (ACC) mediante el Programa de Inversión, deberán establecer su Programa de Trabajo por cuadrantes. El monto que resulte por concepto de las ayudas entregadas a estas brigadas será descontado del total de la ayuda que corresponda al Programa de inversión del núcleo agrario para el ejercicio 2022. La DGCORENADR establecerá el mecanismo para la entrega de las ayudas a estas brigadas, el cual será aprobado por el CTAR.

5. Los núcleos agrarios que presenten conflictos o controversias entre límites y colindancias, no podrán ser elegibles para otorgar el apoyo como ACC.

6. A los brigadistas que integran los Programas de Inversión se les asignará un folio Interno para su control y seguimiento, dichos brigadistas deberán ser validados mediante acuerdo de asamblea del Núcleo Agrario correspondiente. Las ayudas mensuales correspondientes a cada jefe de brigada y brigadista, serán dispersadas directamente desde la cuenta que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal destine para el Programa Altépetl Bienestar 2022.

b) Para líneas de ayuda: II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo rural y de Conservación; III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo rural y de Conservación; IV. Monitoreo con vigilancia, educación e interpretación ambiental para la valoración y conservación de los recursos naturales; V. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales. VI. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo rural y de Conservación y; VII. Prevención, control y combate de incendios forestales.

Las brigadas asignadas a estas líneas deberán contar con un Programa de Trabajo validado por el CIIC que corresponda, mismo que deberá anexarse a la solicitud de ayuda por parte del jefe de brigada. El Programa de Trabajo deberá contener: nombre de la brigada, línea de ayuda en la que suscribe el Programa de Trabajo, objetivos, áreas de trabajo o cuadrante de actuación, actividades a realizar (cada una con su meta física), relación de integrantes y cronograma de trabajo.

Las brigadas que realicen actividades dentro de la superficie declarada como Áreas Naturales Protegidas (ANP) local o Federal de la Ciudad de México, independientemente de si son administradas por alguna Autoridad o Áreas Naturales de bienes comunes, deberán presentar la autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades de conservación.

c) Para líneas de ayuda: VIII. Ejecución de obras y actividades de conservación de suelo y agua y IX. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica.

Proyecto, el cual deberá contener: nombre del proyecto, línea de ayuda, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), presupuesto acompañado de dos cotizaciones y cronograma de trabajo.

En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), deberán realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

d) Para líneas de ayuda X. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el suelo rural y de conservación; y XI. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos) y mantenimiento de espacios de uso común.

La elaboración de los Programas y Estudios, deberá contener: Datos generales del proyecto (nombre del proyecto, línea de ayuda, ubicación, predio, representante, asesor técnico), marco jurídico, generalidades, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), Programa de actividades con planos, cronograma de actividades y beneficios esperados.

En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), deberán realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

Todos los beneficiarios en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en el proceso de inducción que será convocado y facilitado por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

6.1.3.4 Consideraciones

En las líneas de ayuda del numeral 6.1.2, adicionalmente la DGCORENADR, durante el desarrollo del Programa de Trabajo e Inversión podrá formular observaciones y requerir en su caso la documentación soporte y complementaria previo a la dispersión correspondiente del recurso.

Los Asesores Técnicos de Protección y Restauración Forestal asignados a alguno de los Núcleos Agrarios para la asistencia de las Áreas de Conservación Comunitaria, serán validados por la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales y deberán cumplir con lo siguiente:

- Tener estudios mínimos de Licenciatura en biología, ingeniería forestal, en recursos naturales o áreas afines a las ciencias forestales.
- Que hayan cumplido sus actividades sin observaciones en el ejercicio fiscal 2021
- No pertenecer a la mesa directiva de algún Núcleo Agrario.
- No haber sido dado de baja por incumplimiento durante los ejercicios anteriores
- No podrá acceder a dos ayudas para el mismo programa en ninguno de sus componentes.

6.1.3.5. Asignación de Recursos.

El componente Bienestar para el Bosque cuenta con un presupuesto de \$445,000,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

- Ayudas de hasta \$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N) para jefes de brigada y hasta \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N) para brigadistas. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.
- Ayudas de hasta \$216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N) para asesores técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales y técnicos de sanidad. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.
- En el caso de los proyectos, las ayudas dependerán del dictamen del proyecto que al efecto realice el CIIC correspondiente, previo a que sea aprobado por el CTAR.
- Para la Retribución por Servicios Ambientales, se aplicará un sistema de estímulos acumulativos o de decremento, dependiendo de las condiciones ambientales de los recursos naturales en la totalidad de la superficie del Núcleo Agrario, y tendrá una variante económica dependiendo del daño por delitos ambientales y/o una compensación adicional por la preservación de los recursos naturales, considerando un monto máximo de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M. N.) por hectárea, considerando que el 50% del monto total de la ayuda, será destinado para la ejecución del Programa de Inversión y el 50% restante para el Incentivo Anual.
- Para las líneas de ayuda I. Vigilancia, conservación y manejo de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación y VII. Prevención, control y combate de incendios forestales, el jefe de brigada podrá recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento. La asignación de los montos estará en función de las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
- Para las líneas de ayuda V. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y XII. Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales, los técnicos podrán recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento.
- Para las líneas de ayuda I. Vigilancia, conservación y manejo de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación, V. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales, VII. Prevención, control y combate de incendios forestales y VIII. Ejecución de obras y actividades de conservación de suelo y agua, los núcleos agrarios que cuenten con vehículos adquiridos mediante las ayudas del Programa desde su implementación, a través del jefe de brigada /o técnicos, podrán considerar el mantenimiento de estas unidades, dentro del concepto de equipamiento.
- Para las líneas de ayuda II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de Conservación, III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación, IV. Monitoreo con vigilancia, educación e interpretación ambiental para la valoración y conservación de los recursos naturales, V. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y VI. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación, los jefes de brigada podrán recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento.

Para todos los casos, la entrega de las ayudas podrá ser en económico y/o en especie. Los beneficiarios podrán solicitar la ayuda para equipamiento e indumentaria mediante instrucción de pago.

La operación del componente Bienestar para el Bosque como parte del Programa Altépetl Bienestar 2022 estará a cargo de los CIIC y de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable (DCPS), y el seguimiento corresponderá a la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales. La aprobación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

La DGCORENADR establecerá ventanillas de atención para el componente Bienestar para el Bosque en sus Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) y en la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable (DCPS). Para la recepción, integración del expediente, operación y revisión de la documentación comprobatoria se hará a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), que estará ubicado en cada CIIC y en la DCPS. En los casos en que, por las condiciones sanitarias vigentes, se requieran hacer ajustes en la operatividad de los mismos, se podrá implementar el mecanismo que determine la DGCORENADR, sin que ello signifique una modificación a las presentes Reglas.

Las solicitudes aprobadas por el CTAR, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), cuyo proceso para la dispersión será definido por el FAP, contemplados dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios). La gestión de la primera ministración se realizará posterior a la firma del Convenio de Concertación de Acciones; las ministraciones subsecuentes estarán sujetas a la entrega de los reportes de actividades.

Para el caso específico del incentivo anual se entregará en una ministración, una vez que se haya cumplido con las acciones previstas en el Programa de Inversión, siempre y cuando se hayan entregado los informes de actividades comprometidas en el Programa de Inversión validados por la Asamblea del Núcleo Agrario correspondiente y la Unidad Técnica Operativa verifique los resultados alcanzados, mediante visita en campo.

Cabe señalar que el Incentivo Anual, será utilizado conforme a lo que establezca la Asamblea General del núcleo agrario. Lo cual se acreditará con el Acta correspondiente debiendo entregarse una copia al Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda.

6.2 COMPONENTE 2: SEMBRANDO VIDA CIUDAD DE MÉXICO.

6.2.1. Introducción.

El Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México en su línea de ayuda I. Sembrando Vida Agroforestal, incentivará a los propietarios y/o poseedores de las tierras que cuenten con 2.5 hectáreas disponibles para establecer sistemas productivos agroforestales que combinan cultivos tradicionales, árboles frutales y especies forestales, y el sistema Milpa Intercalada con Árboles Frutales (MIAF); así como, en su línea de ayuda II. Sembrando Vida en Sistemas Productivos Locales, impulsará a los propietarios y/o poseedores de las tierras para el fortalecimiento de los sistemas productivos: chinampas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas, apicultura, sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas en el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México, cuya superficie mínima será determinada considerando sistemas y zonas productivas.

Además, a través de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), se promoverá la organización productiva y económica de los actores rurales, coadyuvando en la reconstrucción del tejido social, de las localidades en donde opere el Programa, fomentando el manejo sustentable y/o agroecológico (sello verde) de la producción y en el mediano plazo, generar procesos de valor agregado y comercialización, que generan condiciones de bienestar socioambiental.

Asimismo, el Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, impulsará la organización y participación efectiva de mujeres y hombres en las CAC con la intención de contribuir a cerrar brechas de desigualdad de género y etnia en el acceso a los recursos.

6.2.2 Líneas de ayuda.

I. Sembrando Vida Agroforestal

Los beneficiarios de esta línea de ayuda, deberán contar con una unidad de producción con una superficie mínima de 2.5 ha. disponibles para establecer sistemas productivos agroforestales que combinan cultivos tradicionales, árboles frutales y especies forestales y MIAF, recibirán una ayuda económica mensual individual de hasta \$5,000.00, para quienes cumplan los requisitos de acceso, acrediten la propiedad o posesión legal y pacífica de la tierra, y que ésta sea productiva y se encuentre libre de litigio.

Adicionalmente, quienes participen en las CAC podrán recibir ayudas económicas y/o en especie para la producción agroforestal, y la adquisición y distribución colectiva de: a) semillas, material vegetativo, plantas e insumos; b) un paquete de herramientas para realizar las actividades en su unidad de producción; c) materiales, insumos, equipos, herramientas, para la instalación y operación de biofábricas en donde se elaborarán biofermentos, biopreparados y otras sustancias

agroecológicas; d) maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, para implementar proyectos productivos agro industriales, de servicios y comercialización, los cuales podrán ser adquiridos total o parcialmente con los recursos destinados por el programa. Los conceptos y montos serán definidos por una comisión técnica.

Los beneficiarios de esta línea de ayuda, tendrán acompañamiento y asesoría técnica especializada, para el fortalecimiento de los Sistemas Agroforestales.

II. Sembrando Vida en Sistemas Productivos Locales.

Los beneficiarios de la Línea de Ayuda II, deberán contar con una unidad de producción cuya superficie mínima será determinada por una comisión técnica considerando sistemas y zonas productivas, y recibirán una ayuda económica mensual individual, por un monto de hasta \$5,000.00, para quienes cumplan los requisitos de acceso, acrediten la propiedad o posesión pacífica de la tierra, se encuentre productiva y libre de litigio.

La ayuda deberá aplicarse para el fortalecimiento de los sistemas productivos locales: chinampas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas, apicultura, sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas en el suelo rural y de conservación. La ayuda estará en función del sistema productivo principal, de la incorporación de barreras vivas y en contorno, limpieza de canales, prácticas de conservación de suelo y agua.

Para el caso de los sistemas apícolas deberán de tener al menos 10 colmenas activas y considerar adicionalmente el establecimiento de especies polinizadoras, además de realizar actividades de conservación del entorno de las unidades productivas.

Las CAC podrán recibir apoyo en especie para la elaboración de sustratos, biofertilizantes y controles biológicos, previo análisis, dictamen y aprobación del CTAR.

Además, las CAC tendrán acompañamiento de promotores agropecuarios, técnicos productivos y técnicos sociales que serán supervisados por facilitadores del cambio y facilitador regional, con la finalidad de favorecer el manejo agroecológico de la UP y su entorno, así como el incremento de la producción, la transformación, el valor agregado y la comercialización.

Podrán acceder a la continuidad de la ayuda, los beneficiarios de este componente del ejercicio inmediato anterior siempre y cuando; hayan manifestado su interés y se considerará su viabilidad en el “Formato de verificación final del componente Sembrando Vida Ciudad de México” del Programa Altépetl Bienestar, y cuente con el finiquito correspondiente de la ayuda otorgada.

En caso de continuidad; los beneficiarios deberán actualizar el documento de posesión, sólo si éste se encuentra vencido. En caso de que el documento haya sido expedido por una autoridad agraria anterior y el Núcleo Agrario no cuente con representación se tomará como válido el documento existente en el expediente.

En relación a las características y necesidades del sistema productivo, la continuidad podrá reorientarse hacia el componente Bienestar para el Campo. Para todos los casos de continuidad el Centro de Innovación e Integración Comunitario correspondiente, asignará el folio de continuidad correspondiente.

6.2.3. De la Asignación de Recursos.

6.2.3.1 Beneficiarios.

a) Podrán ser beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar 2022 en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, personas mayores de edad que habiten en localidades rurales y que sean propietarios y/o posesionarios de unidades productivas en suelo rural y de conservación, en estado productivo conforme a los ciclos agrícolas.

b) Las ayudas serán individuales e intransferibles, ya sea monetarias y en especie, según sea el caso.

c) Especificaciones de las unidades de producción:

Cada unidad de producción será registrada en el componente por un solo beneficiario, dependiendo del sistema productivo que se trate.

Para la línea de ayuda I.

1. Cada unidad de producción deberá conformarse por al menos 2.5 Ha.
2. En las 2.5 hectáreas que cada beneficiario destine al Programa, se establecerán cultivos tradicionales, árboles frutales y especies forestales y MIAF, dependiendo de las condiciones ambientales de cada unidad de producción.
3. Los beneficiarios que forman parte del Programa se comprometerán al no derribo de árboles sin la autorización de la autoridad correspondiente, así como el nulo uso del fuego en sus parcelas.
4. La unidad de producción puede estar ubicada dentro de un Núcleo Agrario o pequeña propiedad. El solicitante debe acreditar la propiedad o posesión de la tierra y ésta deberá encontrarse libre de conflicto. No puede ser beneficiaria la persona arrendadora de la totalidad o de una porción de su propiedad agrícola afectada por el contrato entre partes.

Para la línea de ayuda II.

1. La superficie mínima será determinada considerando sistemas y zonas productivas.
2. La unidad de producción debe estar disponible para establecer alguno de los siguientes sistemas productivos locales: chinampas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas, apicultura, sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas en el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México.
3. La unidad de producción puede estar ubicada dentro de un Núcleo Agrario o pequeña propiedad. El solicitante debe acreditar tener la propiedad o posesión de la tierra y ésta deberá encontrarse libre de conflicto. No puede ser beneficiaria la persona arrendadora de la totalidad o de una porción de su propiedad agrícola afectada por el contrato entre partes.

Los beneficiarios de esta línea de ayuda, tendrán acompañamiento y asesoría técnica especializada, para el fortalecimiento de los sistemas productivos locales.

d) Las personas interesadas que cumplan con alguno de los supuestos anteriores y con los requisitos establecidos en el numeral 6.2.3.3, deberán presentarse en la ventanilla correspondiente para realizar su solicitud y entregar su documentación personalmente.

Dicho procedimiento estará sujeto a las medidas sanitarias que emitan el gobierno local y/o federal, en términos de aforo, suspensión de trámites, entre otras y, de ser el caso, la DGCORENADR difundirá a través de los medios electrónicos que haya lugar, las adecuaciones para la atención a la población objetivo, sin que esto implique la modificación de las presentes Reglas.

e) Una vez que se tenga el registro de su solicitud, se realizará un proceso de validación, mediante una visita a la unidad de producción (UP) por personal de los CIIC o de la DCPS que consistirá en:

- 1) La geolocalización de la(s) UP, en la cual el solicitante definirá los límites de la superficie donde establecerá el sistema productivo que se trate.
- 2) La medición de la superficie será realizada por los CIIC o la DCPS para verificar que cumplan con lo establecido en los sistemas productivos de ayuda en este componente y que cuente con las características establecidas en las especificaciones del inciso c, del numeral 6.2.3.1, de las presentes Reglas de Operación.

Para los casos de continuidad, la visita corroborará que exista actividad productiva conforme al ciclo agrícola.

f) Las ayudas que deriven del Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, serán canceladas cuando:

1. Los beneficiarios no cumplan con lo establecido en el Programa de Trabajo de la CAC.
2. Se desista de manera voluntaria.
3. La unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.
4. Se tenga evidencia documental de que la parcela agrícola es objeto de un conflicto entre partes o se tenga denuncia formal de la comisión de ilícitos ambientales.
5. Fallezca el beneficiario.
6. Se detecte que el beneficiario esté activo como servidor público adscrito en la Ciudad de México.

Todos los beneficiarios en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en el proceso de inducción que será convocado y facilitado por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la Dirección de Producción Sustentable.

6.2.3.2 Áreas de Atención.

a) El Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, se aplicará en el Suelo Rural de la Ciudad de México, que comprende las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac.

b) Los solicitantes podrán implementar sistemas agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles; de producción agrícola extensiva; de los humedales en tablas y chinampas; así como de horticultura, floricultura en pequeñas superficies; la apicultura, y la restauración ecológica, donde se dará prioridad a las que contemplen prácticas agroecológicas, la fitosanidad y zoonosidad.

c) Los que resulten beneficiarios deberán cumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo de la CAC.

d) La incorporación al Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México no será limitativa para que las personas con actividades productivas dentro del suelo rural o zonas históricamente agrícolas puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros programas promovidos por los gobiernos federal o local, siempre y cuando no sean para los mismos conceptos de ayuda.

e) La atención de las solicitudes que se reciban, se sujetará a la suficiencia de recursos y serán atendidas por orden de prelación.

6.2.3.3 Requisitos documentales.

Los solicitantes interesados en participar en el Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México por primera vez, deberán proporcionar en la Ventanilla, la siguiente documentación:

Requisitos generales:

Requisitos	Documentos
1) Ingresar solicitud de ayuda en el Programa Altépetl Bienestar 2022	Formato de Solicitud por componente debidamente requerido.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente en alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos).	Comprobante de domicilio en alguna de las siete Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet, constancia de residencia emitida por la alcaldía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse una vez que la solicitud haya sido aprobada). Para los casos de continuidad este documento deberá presentarse solo si la cuenta bancaria que usará en 2022 es diferente respecto al año anterior.
6) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en ejercicios anteriores, en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito.

Requisitos específicos:

Para la línea de ayuda I.

Requisitos	Documentos
1) Aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y específicamente con las contenidas en las presentes Reglas de Operación.	Presentar Carta Compromiso en la que se acepta cumplir con todas las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación.
2) Contar con una superficie mínima de 2.5 hectáreas para establecer Sistemas Productivos Agroforestales.	Presentar copia y original para cotejo del documento que acredite la propiedad o posesión de la tierra: mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, sentencia o resolución del Tribunal Agrario, constancia de posesión emitida por el representante del Núcleo Agrario.

Para la línea de ayuda II.

Requisitos	Documentos
1) Contar con unidad de producción activa para establecer alguno de los siguientes sistemas productivos locales: chinampas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas, apicultura, sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas en el suelo rural y de conservación de la pequeña propiedad y núcleos agrarios de la Ciudad de México	Presentar copia y original para cotejo (excepto para iniciativas de apicultura) del documento que acredite la propiedad o posesión del terreno: mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, contrato privado de compraventa y constancia de posesión pacífica expedida por el núcleo agrario.

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación ambiental (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental (DGIVA) para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

6.2.3.4 Asignación de Recursos.

El monto asignado para el Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de \$240,000,000 (Doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita.

a) La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Sembrando Vida Ciudad de México, como parte del Programa Altépetl Bienestar 2022, serán responsabilidad de los CIIC y de la DCPS, y la aprobación de las ayudas, de ser procedente, estará a cargo del CTAR.

b) La convocatoria correspondiente se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que los interesados de nuevo ingreso puedan presentar sus solicitudes, siempre y cuando cumplan con los requisitos generales y específicos, establecidos para el componente Sembrando Vida Ciudad de México.

c) La DGCORENADR establecerá ventanillas de atención para el componente Sembrando Vida Ciudad de México en sus Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) y en la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable (DCPS). Para la recepción, revisión de la documentación comprobatoria y la integración del expediente, se hará a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), que estará ubicado en cada CIIC y en la DCPS. En los casos en que, por las condiciones sanitarias vigentes, se requieran hacer ajustes en la operatividad de estos, se podrá implementar el mecanismo que determine la DGCORENADR y sea aprobado por el CTAR, sin que ello signifique una modificación a las presentes Reglas de Operación. No se recibirá documentación incompleta y el folio del programa se otorgará posterior a la revisión de la documentación. Sólo para el caso de nuevas solicitudes o que hayan actualizado la documentación de su unidad de producción, se llevará a cabo la verificación de campo (si las condiciones sanitarias lo permiten).

d) Las solicitudes que cuenten con Dictamen Positivo emitidos por los CIIC y la DCPS, serán remitidas a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl Bienestar 2022, para consideración, y en su caso aprobación. Aquellas solicitudes que cuenten con dictamen negativo serán publicadas en la ventanilla correspondiente.

e) Las ayudas de este componente para la línea de ayuda I. estarán orientadas para establecer o fortalecer los sistemas productivos agroforestales, el cual combina la producción de los cultivos tradicionales con árboles frutales, especies maderables y el sistema Milpa Intercalada con Árboles Frutales (MIAF); y para el caso de la línea de ayuda II. deberán aplicarse para el fortalecimiento de los sistemas productivos locales: chinampas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas, apicultura, sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas en el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México.

f) Además de mantener activa su unidad de producción, el beneficiario se compromete a participar en las actividades establecidas en el programa de trabajo de las CAC como las jornadas comunitarias de saneamiento de su entorno, áreas comunes y su parcela, así como en la reducción del uso de agroquímicos en fumigación y fertilización, y preferentemente incorporará prácticas agroecológicas.

g) Las solicitudes aprobadas por el CTAR, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), contemplados dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios).

h) La dispersión de las ayudas a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la aprobación de su solicitud por el CTAR, atendiendo a lo siguiente:

I. Para la Línea de Ayuda I; los beneficiarios podrán acceder a una ayuda adicional por hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para el pago de jornales, siempre y cuando establezcan especies forestales por lo menos en el 50% de la superficie de su UP. El pago de jornales será efectuado directamente desde la cuenta del programa por instrucción de pago.

II. Para las Líneas de Ayuda I y II; los beneficiarios podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) el cual deberá ser utilizado para la certificación y obtención del distintivo del Sello Verde.

III. Las ayudas económicas mensuales del componente Sembrando Vida Ciudad de México, podrán ministrarse a partir de su aprobación en el CTAR.

IV. La comprobación de las ministraciones mensuales será a través de los documentos de transferencias y órdenes de pago que emite la institución bancaria encargada de la administración de los recursos financieros del Programa Altépetl Bienestar 2022.

V. Las ayudas económicas adicionales recibidas en la línea de ayuda I., se comprobarán con un informe final del Programa de Trabajo, así como con los documentos probatorios que correspondan.

VI. La Dirección de Preservación Protección y Restauración de los Recursos Naturales, llevará el control y seguimiento de las UP restauradas con especies arbóreas y arbustivas, así como todas las actividades de restauración ecológica.

Ningún requisito de acceso no previsto en las Reglas de Operación podrá solicitarse, además nadie podrá proceder de manera diferente a lo establecido en el presente instrumento.

6.3 COMPONENTE 3: BIENESTAR PARA EL CAMPO.

6.3.1. Introducción.

El Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Bienestar para el Campo, tiene como fin contribuir a la mejora de las condiciones productivas y económicas del suelo rural y de conservación, atendiendo a productores que sean dueños, poseedores y/o usufructuarios de la tierra, con pequeñas superficies de producción, hasta aquellos que poseen una mayor cantidad de tierras productivas, bajo criterios y procesos que permitan a cada tipo de productor mejorar su actividad productiva, generando empleos rurales para mejorar la calidad de vida y contribuir el combate a la pobreza rural; todo ello encaminado hacia la agroecología (sello verde), la transformación de la producción primaria y el fortalecimiento de la comercialización.

Con este componente se apoyará a sistemas productivos de agricultura extensiva y de pequeña superficie, se fomentará el acopio y distribución de productos agroecológicos, la incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, se detonará la producción agroecológica. Se coadyuvará a la sanidad animal, la preservación de maíces nativos, la producción agropecuaria sustentable, el manejo de la vida silvestre y las distintas formas del turismo rural, mediante la promoción y desarrollo de Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), entre otros, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y en especie.

6.3.2. Líneas de Ayuda.

I. Actividades agrícolas y pecuarias.

Los solicitantes en este componente deberán ser productores dueños, poseedores y/o usufructuarios de la tierra, y podrán acceder a esta Línea de Ayuda aquellos que cumplan los requisitos de acceso y estén interesados en obtener ayudas económicas para fomentar la producción agropecuaria sustentable, la incorporación de prácticas agroecológicas (sello verde), la innovación tecnológica e incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, la sanidad e inocuidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria) en los poblados rurales del suelo de conservación. Las ayudas estarán determinadas en función de la actividad productiva, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros.

I. Adicionalmente, los beneficiarios de la Línea de Ayuda I. podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación y obtención del distintivo del Sello Verde.

Serán sujetos de continuidad aquellos beneficiarios del ejercicio 2021, que hayan finiquitado la ayuda y manifestado su interés y viabilidad en el “Formato de verificación final del componente Bienestar para el Campo”.

En caso de continuidad; los beneficiarios deberán actualizar el documento de posesión, sólo si este se encuentra vencido. En relación a las características, sistema productivo, y necesidades de la unidad de producción; la continuidad podrá considerarse en el componente Sembrando Vida Ciudad de México.

Para todos los casos de continuidad el Centro de Innovación e Integración Comunitario correspondiente, asignará el folio de continuidad.

Los beneficiarios deberán formar parte de una Comunidad de Aprendizaje Campesino (CAC) mediante la cual recibirán acompañamiento técnico por parte de Facilitadores del Cambio Supervisores, Técnicos Sociales, Técnicos Productivos y Promotores Agropecuarios, con la finalidad de favorecer en el incremento de la productividad en su unidad de producción y la transición agroecológica.

II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural.

Las iniciativas de esta línea de ayuda deberán contemplar acciones como la producción agropecuaria sustentable y agroecológica, la aplicación de ecotecnologías, la conservación de maíces nativos y cultivos de valor biocultural, acopio y distribución de productos, infraestructura hidroagrícola y red canalera, cadenas de valor, sanidad animal, manejo de vida silvestre, agroturismo y turismo de naturaleza, conservación del patrimonio tangible e intangible; y coadyuvar con los ejes estratégicos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024. Estas ayudas estarán sujetas a la aprobación del CTAR.

III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico.

Podrán ser susceptibles de ayuda económica y/o en especie los productores que; acrediten tener una producción agrícola o pecuaria constante, preferentemente agroecológica, así como las condiciones para la transformación como son: Volumen, calidad, cumplimiento de normas sanitarias y productivas, dispuestos a homologar las formas de producción, etiquetado, interesados en fortalecer y desarrollar estrategias y medios para la comercialización: diseño de empaque, registro de marca, certificados de inocuidad, estrategia de marketing, desarrollo de cadenas cortas de comercialización, entre otros.

Estas ayudas se otorgarán para productores en el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México, organizados en figuras asociativas como las Sociedades Cooperativas. Las propuestas serán evaluadas para poner a consideración del CTAR su aprobación.

IV. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.

Con esta Línea de ayuda se impulsará la participación de los productores organizados en ferias y exposiciones, para promocionar y posicionar aquellos productos que reúnan las condicionantes para incursionar en el mercado local, nacional o internacional. Estas ayudas serán evaluadas para poner a consideración del CTAR su aprobación.

V. Concurrencia de recursos.

Se refiere a la mezcla de recursos procedentes de diversas instancias o dependencias, locales o federales, orientadas al fortalecimiento de las acciones institucionales; siempre y cuando las actividades sean complementarias del Programa y justificadas, contando con la viabilidad técnica correspondiente, y no dupliquen la aplicación de recursos y esfuerzos.

VI. Seguro Agrícola.

Proteger la producción agrícola en caso de presentarse un siniestro que afecte las unidades de producción durante los ciclos primavera-verano, otoño-invierno, mediante esquemas continuos de aseguramiento.

6.3.3. De la Asignación de Recursos.

6.3.3.1. Beneficiarios.

a) Podrán participar ciudadanos que realicen y/o fomenten las actividades agrícolas y pecuarias que habiten en el suelo rural y de conservación, de las Alcaldías de Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, y que cumplan con los requisitos de acceso al Programa Altépetl Bienestar para el componente Bienestar para el Campo.

b) Los interesados deben, hacer correcto uso de los recursos conforme a los conceptos que les sean aprobados. En caso de ser necesaria la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades propias de la actividad productiva/primaria de que se trate, tendrán que informar por escrito al CIIC correspondiente o a la DCPS, sin que ello signifique una modificación del monto aprobado.

c) Las ayudas serán individuales e intransferibles (con excepción de la concurrencia de recursos y el seguro agrícola), ya sea monetarias y/o en especie, según sea el caso. La comprobación de la ayuda será a través de los documentos de transferencias y órdenes de pago que emite la institución bancaria encargada de la administración de los recursos financieros del Programa Altépetl Bienestar 2022.

d) El beneficiario se comprometerá a aplicar la ayuda que se le otorgue en los conceptos, labores y/o prácticas definidas en el dictamen de la solicitud y la aprobación en el CTAR, y podrá realizar la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades productivas que se trate, sin que ello signifique una modificación del monto aprobado, dando su consentimiento para que se verifique su unidad productiva, así como la aplicación de la ayuda (de ser el caso). El uso incorrecto de la ayuda por parte del beneficiario implica que no podrá ser considerado en ninguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

Todos los beneficiarios en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en el proceso de inducción que será convocado y facilitado por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la de Producción Sustentable.

6.3.3.2. Áreas de Atención.

a) Atenderá a los productores del suelo rural y de conservación de la Ciudad de México en las Alcaldías de Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón y atenderá a los solicitantes que realicen actividades productivas y de manejo conforme a las siguientes líneas de ayuda:

I. Actividades agrícolas y pecuarias.

II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural.

III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico.

IV. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.

- b) Las ayudas económicas se otorgarán de acuerdo a lo que se establece en cada línea de ayuda de este componente.
- c) Se considerarán prioritarias la agricultura agroecológica, los procesos de certificación mediante sello verde, la producción pecuaria sustentable, la sanidad e inocuidad pecuaria y agrícola.
- d) La incorporación al Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Bienestar para el Campo no será limitativa para que los solicitantes puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros programas e instrumentos de ayuda promovidos por los gobiernos local o federal, siempre y cuando no sean para los mismos conceptos de ayuda.
- e) La atención de las solicitudes que se reciban para el componente Bienestar para el Campo, se sujetará a la suficiencia de recursos y serán atendidas por orden de prelación.

6.3.3.3 Requisitos Documentales.

El acceso al Programa Altépetl Bienestar 2022 en el componente Bienestar para el Campo, para las Líneas de Ayuda: I. Actividades agrícolas y pecuarias; II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural, III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico y IV. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias, deberá cumplir con lo siguiente:

Requisitos	Documentos
1) Ingresar en la página electrónica de la SEDEMA en la cual se publicará la convocatoria.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos).	Comprobante de domicilio en alguna de las siete alcaldías con suelo rural o conservación (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet, constancia de residencia emitida por la alcaldía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa	Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse una vez que la solicitud haya sido aprobada).
6) Superficie a beneficiar.	Presentar copia y original para cotejo de el o los documentos con que acrediten la propiedad, usufructo o posesión pacífica de la tierra de cada parcela en que se aplicará la ayuda (excepto para iniciativas de apicultura, así como para las líneas de ayuda II, III y IV)
7) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en el ejercicio 2021 en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito.

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación ambiental (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental (DGIVA) para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Adicionalmente para la producción pecuaria, se deberán cubrir lo siguiente:

- Para nuevos solicitantes presentar la copia y original para cotejo del Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) y/o Registro ante el SINIIGA. Así como demostrar que la unidad productiva tiene al menos 3 años en funcionamiento.
- Para beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar en el ejercicio 2021, deberán estar en el padrón del ejercicio correspondiente, registrados en alguna línea de ayuda para la producción pecuaria, según corresponda.

III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico.

Acreditar tener una producción agrícola o pecuaria constante, preferentemente agroecológica, así como las condiciones para la transformación y comercialización. Estas ayudas se otorgarán para productores en el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México, organizados en figuras asociativas como las Sociedades Cooperativas.

Línea de ayuda V. Concurrencia de recursos.

Se podrá contribuir eventualmente a la concurrencia de recursos federales que permitan desarrollar sistemas productivos integrales, acciones, equipamiento y prácticas sustentables que ayuden a conservar y mejorar las actividades agropecuarias que se desarrollan en suelo de conservación de la Ciudad de México, de acuerdo con lo siguiente:

- Concurrencia de Recursos con entidades federales (SADER);
- Hidroagrícola (CONAGUA)

La DGCORENADR podrá coordinarse con las dependencias correspondientes, mediante la celebración de los Convenios respectivos, a fin de hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos en su aplicación.

Línea de ayuda VI. Seguro agrícola

Proteger la producción agrícola en caso de presentarse un siniestro que afecte las unidades de producción durante los ciclos primavera-verano, otoño-invierno, mediante esquemas continuos de aseguramiento.

6.3.3.4. Asignación de Recursos.

El monto asignado para el Programa Altépetl Bienestar 2022, para el componente Bienestar para el Campo será de \$245,000,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita. De acuerdo con las iniciativas presentadas por los solicitantes y a la factibilidad de estas.

- a) La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Bienestar para el Campo como parte del Programa Altépetl Bienestar, estará a cargo de los CIIC y de la DCPS, la aprobación de las ayudas estará a cargo del CTAR.
- b) La convocatoria correspondiente se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que los interesados de nuevo ingreso puedan presentar sus solicitudes, siempre y cuando cumplan con los requisitos generales y específicos, establecidos para el componente Bienestar para el Campo.
- c) La DGCORENADR establecerá ventanillas de atención para el componente Bienestar para el campo en sus Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) y en la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable (DCPS). Para la recepción, revisión de la documentación comprobatoria y la integración del expediente, se hará a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), que estará ubicado en cada CIIC y en la DCPS. En los casos en que, por las condiciones sanitarias vigentes, se requieran hacer ajustes en la operatividad de estos, se podrá implementar el mecanismo que determine la DGCORENADR y sea aprobado por el CTAR, sin que ello signifique una modificación a las presentes Reglas de Operación. No se recibirá documentación incompleta y el folio del programa se otorgará posterior a la revisión de la documentación. Sólo para el caso de nuevas solicitudes o que hayan actualizado la documentación de su unidad de producción, se llevará a cabo la verificación de campo (si las condiciones sanitarias lo permiten).
- d) Las solicitudes que cuenten con Dictamen Positivo emitidos por los CIIC y la DCPS, serán remitidas a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl Bienestar 2022, para consideración, y en su caso aprobación. Aquellas solicitudes que cuenten con dictamen negativo serán publicadas en la ventanilla correspondiente.

e) Las ayudas económicas estarán orientadas a fomentar la producción agroecológica (sello verde), la sanidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria), la producción familiar, la incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, la transformación que añade valor a los productos, así como la comercialización de los productos del campo y cadenas cortas, el desarrollo de mercados estratégicos (nacionales y e internacionales), el manejo y aprovechamiento de vida silvestre, desarrollar iniciativas en las distintas modalidades del turismo rural y promover el bienestar de los beneficiarios y sus comunidades, así como el desarrollo agroproductivo en el suelo rural y de conservación.

Para las Líneas de Ayuda I y IV, los beneficiarios recibirán la ayuda económica en una ministración. Cuando se trate de las líneas de ayuda II y III, las ministraciones serán establecidas en el Convenio de Concertación de Acciones correspondiente.

Además de mantener activa su unidad de producción, el beneficiario se compromete a participar en las actividades establecidas en el programa de trabajo de las CAC como las jornadas comunitarias de saneamiento de su entorno, áreas comunes y su parcela, así como en la reducción del uso de agroquímicos en fumigación y fertilización, y preferentemente incorporará prácticas agroecológicas.

f) Las solicitudes aprobadas por el CTAR, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), contemplados dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios).

g) La dispersión de las ayudas a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la aprobación de su solicitud por el CTAR.

Los interesados deberán acudir a ingresar su solicitud y entregar su documentación personalmente, en la ventanilla correspondiente.

Dicho procedimiento estará sujeto a las medidas sanitarias que emitan el gobierno local y/o federal, en términos de aforo, suspensión de trámites, entre otras y, de ser el caso, la DGCORENADR difundirá a través de los medios electrónicos que haya lugar, las adecuaciones para la atención a la población objetivo, sin que esto implique la modificación de las presentes Reglas.

6.4 COMPONENTE 4: FACILITADORES DEL CAMBIO.

6.4.1. Introducción.

El componente Facilitadores del Cambio, proporcionará atención a la población beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar 2022 para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque. La asistencia técnica proporcionada por los Facilitadores del Cambio fomentará la implementación y fortalecimiento de sistemas productivos y de los procesos de transición agroecológica, así como la gestión sustentable de los bosques, la restauración y aumento de la biodiversidad en los ecosistemas degradados en el suelo rural y de conservación.

6.4.2. Líneas de Ayuda

Los Facilitadores del Cambio darán acompañamiento a los solicitantes y/o beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar 2022 para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque, priorizando el intercambio de conocimientos, experiencias y organización a través de la formación de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), con el fin de fortalecer los saberes locales generados en cada territorio a través de las distintas prácticas y costumbres preservadas a través de generaciones pasadas. Asimismo, coadyuvarán a la resolución de problemas socioambientales en el entorno inmediato.

Las líneas de ayuda son las siguientes:

- I. Facilitador Regional
- II. Facilitador del Cambio
- III. Técnico Social
- IV. Técnico Productivo
- V. Técnico Forestal
- VI. Promotor Agropecuario

6.4.3. De la Asignación de Recursos.

6.4.3.1. Beneficiarios.

Para el ejercicio 2022, se considerará la continuidad de quienes formaron parte del componente Facilitadores del Cambio en el ejercicio 2021, misma que estará sujeta a la valoración del desempeño por las áreas correspondientes y de ser el caso, de acuerdo con sus habilidades, destrezas y aptitudes podrán ser considerados para integrarse a la Unidad Técnica Operativa 2022; la continuidad está sujeta, además, a las necesidades operativas y administrativas del Programa y deberá ser solicitada por oficio por alguna de las áreas que integran la DGCOENADR, en el que deberá indicar la vigencia de esta. Dicha continuidad, surtirá efecto a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas.

Para beneficiarios de nueva incorporación, serán elegibles para recibir ayuda de este Componente aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos numeral 6.4.3.3 y conforme a los criterios que establezca la DGCOENADR a través del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa.

En caso de que las necesidades operativas del programa requieran perfiles específicos, se podrá emitir una Convocatoria adicional, a fin de cubrir dichos perfiles.

6.4.3.2. Áreas de Atención

Una vez que sean aprobados, las y los beneficiarios del componente Facilitadores del Cambio, deberán realizar el proceso de inducción convocado y facilitado por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.

Los Facilitadores del cambio atenderán con asesoría y asistencia técnica y social las líneas de ayuda establecidas en las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2022 para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque, de acuerdo a las necesidades particulares de las y los beneficiarios de los componentes del Programa.

6.4.3.3. Requisitos Documentales.

Serán elegibles de ayuda los solicitantes que cumplan con los requisitos generales y específicos:

Requisitos Generales componente 4. Facilitadores del cambio:

Requisitos	Documentos
1) Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral) con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional con fotografía o cartilla militar.
3) Ser residente de alguna de las Alcaldía de la Ciudad de México	El comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa	Estado de cuenta, documento o contrato bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo). Para los casos de continuidad, este documento deberá presentarse sólo si la cuenta bancaria que usará en 2022 es diferente respecto al año anterior.

Requisitos Específicos componente 4. Facilitadores del Cambio:

Requisito por línea de ayuda	Documento
a) I. Facilitador regional; II. Facilitador del Cambio; III. Técnico Social; IV. Técnico Productivo y V. Técnico Forestal: experiencia comprobable, Preferentemente con estudios mínimos de nivel licenciatura. Los perfiles se establecerán en la Convocatoria correspondiente.	- Currículum Vitae (se emitirá formato específico en la convocatoria), con soporte de documentos - Comprobante de estudios
b) VI. Promotor Agropecuario: Que conozca la región y preferentemente sea de las comunidades con estudios de nivel licenciatura pasante, trunca o carrera técnica en áreas o experiencia afines.	- Comprobante de último grado de estudios y/o certificados, acreditaciones, constancias, diplomas, cartas de recomendación.

6.4.3.4. Criterios de Selección.

Los criterios de selección son:

I. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos para el componente y la línea de ayuda que se trate.

II. Cumplidos los requisitos documentales y de elegibilidad, se seguirá el procedimiento que determine la DGCORENADR con la validación del CTAR, para la selección de los beneficiarios de este componente, dando preferencia a quienes comprueben trabajo social voluntario en comunidades rurales del país o de la Ciudad de México.

III. Una vez seleccionados los Facilitadores del Cambio y aprobados por el CTAR, los resultados se darán a conocer mediante listado que se colocará en la ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 4 y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente.

IV. La permanencia en el Programa de los Facilitadores del Cambio seleccionados, estará condicionada al desempeño en las actividades establecidas en el convenio de concertación de acciones. Para ello, se realizarán evaluaciones trimestrales que permitirán evaluar su desempeño y confirmar su continuidad o baja. En caso de desistimiento o baja, serán sustituidos por los solicitantes que conformen la lista de espera que al efecto se elabore, y en función del perfil productivo y/o social que se requiera en el CIIC o en la DCPS.

6.4.3.5 Asignación de Recursos.

El monto asignado del Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Facilitadores del Cambio, será de \$54,000,000.00 (Cincuenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2022 lo permita. Los Facilitadores del Cambio podrán contar con indumentaria y/o equipamiento, la cual podrá ser gestionada mediante instrucción de pago.

La ayuda a los Facilitadores del cambio será conforme a las especificaciones siguientes:

Línea de ayuda	Monto por ministración
I. Facilitador Regional	\$25,000.00
II. Facilitador del Cambio	\$22,000.00
III. Técnico Social	\$18,000.00
IV. Técnico Productivo	\$18,000.00
V. Técnico Forestal	\$18,000.00
VI. Promotor Agropecuario	\$7,000.00

a) La operación y evaluación del componente Facilitadores del cambio como parte del Programa Altépetl Bienestar 2022, estará a cargo de la Dirección de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación y de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable; la aprobación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

- b) La convocatoria derivada de las presentes Reglas de Operación para el componente Facilitadores del Cambio, se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- c) Las solicitudes que cumplan con las características anteriores y que cuenten con los requisitos documentales establecidos en la Convocatoria correspondiente, deberán presentarse en las fechas que se establezcan en la publicación de la convocatoria, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en la Ventanilla Única de Atención, instalada en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 4. (CIIC 4).
- d) Una vez cumplidos los requisitos generales y específicos, la ventanilla de ingreso emitirá el registro correspondiente y se entregará un número de folio de su registro al Programa. La recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda.
- e) El procedimiento de selección estará definido en la convocatoria respectiva, publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México y los beneficiarios seleccionados serán sometidos para consideración, y en su caso aprobación, al Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar 2022.
- f) Las solicitudes aprobadas por el CTAR del Programa Altépetl Bienestar 2022, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), contemplados dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios), cuyas dispersiones serán de manera continua conforme a las ministraciones establecidas en el Convenio de Concertación.
- g) La dispersión de los recursos a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la aprobación de su solicitud por el CTAR, excepto para los casos de continuidad donde la dispersión iniciará a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas.
- h) La ayuda se entregará de manera individual y por transferencia monetaria, siendo intransferible.
- i) En lo que corresponde a los distintos conceptos de las Líneas de ayuda, las actividades, las ministraciones y la modalidad de entrega de la ayuda se establecerán en los Convenios de Concertación que para tal efecto se suscriban, en función del monto aprobado por el CTAR.

6.4.4. Intervención en el Territorio.

6.4.4.1. Acompañamiento de los Facilitadores del Cambio.

Los Facilitadores del Cambio brindarán asesoría técnica y acompañamiento organizativo, a los beneficiarios de los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque, en un esquema de intercambio de experiencias y diálogo de saberes que permitan revalorar y recuperar prácticas tradicionales que surgen del vínculo con la naturaleza, e innovar y desarrollar alternativas tecnológicas y sociales para la gestión sustentable de los territorios. Para ello, generan y actualizan diagnósticos territoriales especializados en aspectos económico-productivos, socio-organizativos y ambientales, que permiten desarrollar Programas de Trabajo.

Serán responsables de apoyar en el diseño y seguimiento de los Programas de Trabajo de las CAC correspondientes al componente Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo. En el componente Bienestar para el Bosque, coordinan acciones para la prevención de incendios y el saneamiento forestal, gestionan sistemas de información geográfica, supervisan los planes de trabajo de brigadas y los programas inversión de las ACC, la implementación de iniciativas para el control de crecimiento de la mancha urbana, la restauración de áreas naturales degradadas y el desarrollo del turismo de naturaleza.

6.4.4.2. Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC)

La Dirección Ejecutiva y las Direcciones de Área que integran la DG CORENADR serán las encargadas de establecer los lineamientos y e impulsar el funcionamiento de las CAC.

Las personas beneficiarias del Programa y aquellas que por interés propio quieran participar, se integrarán en las CAC, bajo un criterio de proximidad en el territorio, a fin de plantear acciones colectivas y comunitarias que respondan a problemáticas socioambientales y económicas en sus territorios y procesos productivos, a partir de Programas de Trabajo cuyo desarrollo es facilitado por técnicos sociales y productivos, con apoyo de promotores agropecuarios.

Las CAC estarán integradas al menos por 20 Beneficiarios en un territorio común -como son los parajes rurales-, y se organizan a partir de comisiones de trabajo que permiten concretar los objetivos y resultados planteados en el plan de Trabajo Común Organizado (TCO) en sus tres ejes: ambiental, socio-organizativo y económico-productivo. Para desarrollar iniciativas comunes en cualquiera de los tres ejes, y siguiendo los criterios y procedimiento aprobados por el CTAR, pueden acceder a ayudas económicas y/o en especie que son complementarias a las ayudas individuales del Programa.

Sus propósitos principales son:

- 1) Fortalecer formas organizativas y asociativas éticas entre productores.
- 2) Participar con la DGCORENADR en acciones colectivas para el beneficio del medio ambiente y la restauración de los ecosistemas.
- 3) Promover procesos de transición hacia sistemas de producción agroecológicos.
- 4) Desarrollar estrategias para añadir valor a los productos agropecuarios y favorecer la integración económica de cadenas y redes de valor.
- 5) Participar en iniciativas y proyectos estratégicos orientados al desarrollo rural sustentable y la cultura ambiental.
- 6) Realizar acciones para preservar, multiplicar y rescatar el patrimonio fitogenético libre de Organismos Genéticamente Modificados (OGM) representativo de la Ciudad de México.
- 7) En el caso particular de la Zona Patrimonio llevar a cabo acciones de conservación del patrimonio biocultural.

6.5 COMPONENTE 5: DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL BIENESTAR RURAL

6.5.1 Introducción.

El componente de Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural tiene los objetivos de profesionalizar el desempeño del personal administrativo, técnico y social del Programa Altépetl Bienestar 2022, y brindar capacitación a los beneficiarios de los distintos componentes del Programa.

6.5.2 Líneas de ayuda

Temas y asuntos estratégicos relacionados con la restauración ecológica de los socioecosistemas; la gestión agroecológica de los sistemas productivos locales; la integración económica de cadenas y redes de valor en mercados locales y dinámicos; la ganadería sustentable; la calidad e inocuidad agroalimentaria; así como la preservación de la agrobiodiversidad en el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México. Y los temas que se requieran para el fortalecimiento del Programa Altépetl Bienestar 2022.

6.5.3 Beneficiarios

Serán atendidos los beneficiarios de los distintos componentes y/o aquellos contemplados en la cobertura del Programa Altépetl Bienestar 2022, con la finalidad de profesionalizar el desempeño del personal administrativo, técnico y social y de los sujetos rurales en temas y asuntos estratégicos relacionados con sus objetivos en los ejes ambiental, económico-productivo y socio-organizativo.

Mediante iniciativas de formación vinculada a la gestión de proyectos estratégicos implementados por instituciones de educación superior y/o de investigación; especialistas y/o profesionales (personas físicas o morales) con experiencia probada en los objetivos general y específicos del Programa.

6.5.4 Áreas de atención

Las áreas de atención podrán ser aquellas inherentes a los objetivos del programa, y/o en función de las necesidades de los beneficiarios y/o de la mejora administrativa y operativa del Programa Altépetl Bienestar 2022.

6.5.5 Requisitos

Ser institución de educación superior o de investigación, especialistas o expertos en la temática agropecuaria y de conservación de los recursos naturales (personas físicas o morales), quienes podrán participar en los temas que la DGCORENADR determine, de conformidad con las necesidades administrativas u operativas del Programa Altépetl Bienestar 2022, el desarrollo de las capacidades productivas en las unidades agropecuarias y en las áreas de conservación de los recursos naturales, así como el rescate fitogenético de especies nativas de mayor importancia en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Los requisitos específicos y el contenido de las propuestas serán establecidos en las invitaciones que al efecto se emitan a diferentes instituciones de educación superior o de investigación, especialistas y/o profesionales (físicas o morales) con experiencia probada en las temáticas definidas por la DGCORENADR, previa validación del CTAR.

6.5.6 Criterios de selección

I. Para las líneas de ayuda de este componente, las distintas áreas que conforman la DGCORENADR propondrán los temas, para lo cual se emitirán al menos dos invitaciones por temática a diferentes instituciones de educación superior o de investigación, especialistas o expertos (personas físicas o morales), de ser el caso, para que presenten sus propuestas de atención a dicha temática.

II. Las propuestas serán presentadas en el lugar y tiempos que determine la DCPS en las invitaciones que al efecto se emitan.

III. Las propuestas serán evaluadas por una comisión dictaminadora, integrada por al menos un representante de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; un representante de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable; un representante de la Dirección de Producción Sustentable; un representante de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales y; un representante de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación, quienes seleccionarán las propuestas con base en la viabilidad técnica y económica para la atención del Programa Altépetl Bienestar 2022.

IV. Las propuestas seleccionadas por la comisión dictaminadora, serán presentadas para consideración, y en su caso aprobación al Comité Técnico de Asignación de Recursos.

V. La DCPS dará el seguimiento a las propuestas aprobadas hasta su conclusión.

6.5.7 Asignación de recursos

El monto asignado del Programa Altépetl Bienestar para este componente será de \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas serán determinadas en función de las necesidades del Programa, así como de las propuestas que sean presentadas.

6.6 TEMAS TRANSVERSALES DEL PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2022

Adicionalmente para los temas transversales del Programa Altépetl Bienestar se destinarán \$94,000,000.00 (Noventa y Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) que corresponden al 8.6% del presupuesto total, de acuerdo con los siguientes conceptos: Vivero; Unidad Técnica Operativa (UTO); Laboratorios; Material de limpieza y equipo de sanitización para las ventanillas de atención y áreas operativas y administrativas del programa; Consumibles (Papelería y material de oficina); Combustible; Campañas de promoción y difusión para los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2022. Así como la evaluación especializada del Programa.

Para el ejercicio 2022, se considerará la continuidad de quienes formaron parte de la Unidad Técnica Operativa (UTO) en el ejercicio 2021, misma que estará sujeta a la valoración del desempeño por las áreas correspondientes y de ser el caso, de acuerdo con sus habilidades, destrezas y aptitudes, podrán ser considerados para integrarse al Componente Facilitadores del Cambio; la continuidad estará sujeta, además, a las necesidades operativas y administrativas del Programa y deberá ser solicitada por oficio por alguna de las áreas que integran la DGCORENADR en el que se deberá indicar la vigencia de esta. Dicha continuidad, surtirá efecto a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas.

En cumplimiento a los objetivos de las presentes Reglas de Operación, los miembros de la Unidad Técnica Operativa podrán apoyar acciones conjuntas con las distintas Direcciones Generales de la Secretaría del Medio Ambiente, para lo cual los titulares de las áreas deberán firmar los formatos de control y seguimiento que aplican en el programa.

La Unidad Técnica Operativa (UTO), para el apoyo y operación del Programa Altépetl Bienestar 2022, estará conformada por: Técnicos Operativos Supervisor A; Técnicos Operativos Supervisores B; Técnicos Operativos y Administrativos A; Técnicos Operativos y Administrativos B; Técnicos Operativos Enlace A y; Técnicos Operativos Enlace B; quienes además podrán integrar el Grupo Técnico Administrativo (GTA) que será encargado de dar seguimiento administrativo de los

beneficiarios del programa al interior de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, y el Grupo Técnico Operativo (GTO) que será encargado de las funciones operativas del programa al interior de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable; áreas que fungen como ventanilla de acceso al programa. Los demás Beneficiarios de la UTO podrán estar distribuidos de acuerdo a las necesidades operativas del Programa y coadyuvarán con las áreas operativas y administrativas responsables de la operación como son: Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, la Dirección de Producción Sustentable, la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación.

Concepto	Monto máximo por ministración (\$)
Técnico Operativo Supervisor "A"	22,000.00
Técnico Operativo Supervisor "B"	20,000.00
Técnico Operativo y Administrativo "A"	18,000.00
Técnico Operativo y Administrativo "B"	16,000.00
Técnico Operativo Enlace "A"	12,000.00
Técnico Operativo Enlace "B"	8,000.00

En lo que corresponde a los distintos conceptos de la Unidad Técnica Operativa, las actividades, la frecuencia y modalidad de entrega de la ayuda se establecerá en los Convenios de Concertación de Acciones que para tal efecto se suscriban en función del monto de ayuda aprobado por el CTAR. La dispersión de los recursos a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la aprobación de su solicitud por el CTAR.

El personal de la UTO podrá contar con indumentaria y/o equipamiento como beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar, la cual podrá ser gestionada mediante instrucción de pago.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 El presupuesto destinado para la operación del Programa Altépetl Bienestar 2022 es de \$1,090,000,000.00 (Mil noventa millones de pesos 00/100 M.N.). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación del COPLADE.

La forma en que se erogará el presupuesto es mediante 5 componentes: Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo, Facilitadores del Cambio, Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural; así como a través de los Temas transversales del Programa Altépetl Bienestar 2022, cuya distribución presupuestal se describe a continuación:

Cuadro 3. Distribución de recursos del Programa Altépetl Bienestar 2022

COMPONENTE	MONTO DESTINADO
1. "Bienestar para el Bosque".	\$445,000,000.00
2. "Sembrando Vida Ciudad de México".	\$240,000,000.00
3. "Bienestar para el Campo".	\$245,000,000.00
4. "Facilitadores del Cambio".	\$54,000,000.00
5. "Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural".	\$12,000,000.00
Temas transversales del Programa Altépetl Bienestar 2022.	\$94,000,000.00
Total	\$1,090,000,000.00

7.2 Comité Técnico de Asignación de Recursos.

El Programa Altépetl Bienestar 2022, estará regulado por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), conformado por Vocales, y una Secretaría Técnica, integrándose de la siguiente manera:

Titular de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, quien fungirá como Presidente(a) del Comité.

Titular de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité.

Vocales:

- Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.
- Titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
- Titular de la Dirección de Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del suelo de conservación.

Invitados permanentes:

- Un representante de la Contraloría Ciudadana.
- Representante del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Asesores:

- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Medio Ambiente.

Invitados:

- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 1.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 2.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 3.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 4.
- Titular de la Subdirección de Integración de Programas.

El Presidente(a) del Comité, tendrá derecho a voz y voto de calidad. Y en caso de ausencia, será suplido(a) por el(la) titular de la Dirección de Producción Sustentable.

Para los temas inherentes del CTAR, la Secretaría Técnica, podrá ser auxiliada por el titular de la Subdirección de Integración de Programas.

Por cada vocal, se podrá designar un suplente para que asista en su ausencia a las sesiones del Comité, quienes deberán ser personal de estructura.

Los Vocales tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones del Comité.

En el caso de los invitados permanentes del Órgano Interno de Control y la Contraloría Ciudadana, tendrán derecho a voz.

Los invitados serán convocados de acuerdo con los asuntos a tratar conforme a la agenda de la sesión, con derecho a voz.

Cualquier miembro del Comité podrá solicitar la presencia de algún Invitado(a) especial. La solicitud para su asistencia deberá pedirse por escrito a la Presidencia del Comité con anticipación a la celebración de la sesión.

Todas las facultades de los miembros del CTAR, se definirán en el Reglamento Interno del CTAR que será aprobado en la primera sesión.

Para las sesiones ordinarias del Comité Técnico, la Secretaría Técnica deberá mandar los asuntos a tratar por lo menos 3 días hábiles previos a dicha sesión. Las sesiones extraordinarias podrán ser solicitadas por cualquier miembro del Comité Técnico por lo menos 24 horas antes de la sesión, para lo cual, la Secretaría Técnica, deberá entregar los asuntos a tratar previo al inicio de cada sesión.

El calendario anual de las sesiones ordinarias del Comité Técnico de Asignación de Recursos será puesto a consideración por el Presidente(a) del Comité; así como los demás instrumentos que regulen su actuar.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión

8.1.1. La difusión del Programa se llevará a cabo a través de:

- a) Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Página web de la SEDEMA: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx>.
- c) Las convocatorias correspondientes serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, según sea el caso, y en el Sistema de Información del Desarrollo Social.
- d) Carteles ubicados en las diferentes ventanillas de la DGCORENADR y/o cualquier otro medio de difusión.

8.1.2 Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria realizarán la difusión del Programa Altépetl Bienestar.

Las ventanillas para los componentes "Bienestar para el Bosque", "Sembrando Vida Ciudad de México" y "Bienestar para el Campo", estarán localizadas en:

- Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 1, ubicado en Avenida Ojo de Agua número 268 esq. Oyamel, Colonia Huaytla, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-89-75-57-65 y 55-89-75-57-54. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y La Magdalena Contreras.

- Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 2, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo, Paraje el Crucero, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-92-75. Para la Alcaldía en Tlalpan.

- Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 3, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-26-44, extensiones 151, 152 y 153. Para las Alcaldías de Milpa Alta e Iztapalapa.

Adicionalmente, el CIIC No. 3 será responsable de la atención de los solicitantes de los ejidos de San Nicolás Tetelco, Santa Catarina Yecahuizotl y la pequeña propiedad de la Sierra de Santa Catarina, en la Alcaldía Tláhuac.

- Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 4, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-34-11 extensiones 157, 158 y 184. Será responsable de la atención de los solicitantes de las Alcaldías de Xochimilco, así como los ejidos de Santiago Zapotitlán, San Pedro Tláhuac y San Juan Ixtayopan de la Alcaldía Tláhuac.

- Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-34-11 extensión 223. Será responsable de la atención de los solicitantes de los ejidos de San Andrés Mixquic y San Francisco Tlaltenco, Ciénega y Zona Chinampas de Tláhuac (San Pedro Tláhuac, San Andrés Mixquic y San Nicolás Tetelco) y podrá registrar a los solicitantes, del componente Bienestar para el Bosque, de las Líneas de Ayuda VI. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en suelo rural y de conservación; y XII Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

8.1.3 Horarios de atención.

En las ventanillas de acceso ubicadas en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y en la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, será de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas.

8.1.4 Con la finalidad de facilitar los procesos y atender las necesidades de los productores agropecuarios de la Ciudad de México y evitar las intervenciones con fines políticos, de asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional, la SEDEMA a través de la DG CORENADR realizará la difusión a través de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, mediante convocatoria pública, así como en la página electrónica de la SEDEMA, en estricta observancia a los ordenamientos jurídicos aplicables y lo que señalen las autoridades electorales.

8.2 Requisitos de acceso

8.2.1 Los requisitos de acceso al Programa Altépetl Bienestar 2022, se plantean en función del componente al cual el promovente solicite ingresar. Para el caso de los componentes “Bienestar para el Bosque”, “Sembrando Vida Ciudad de México”, “Bienestar para el Campo” y “Facilitadores del Cambio”, los requisitos de acceso están enunciados en los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4, respectivamente.

8.2.2 Los solicitantes de los distintos componentes del Programa Altépetl Bienestar 2022, deberán asistir personalmente a las ventanillas de atención y recepción de documentación indicada en el numeral 8.1.2, según corresponda. Siempre y cuando las disposiciones sanitarias así lo permitan. De ser el caso, la DG CORENADR emitirá los mecanismos alternativos para atención y recepción de solicitudes, a través de los medios oficiales de la SEDEMA sin que ello implique una modificación a las Reglas de Operación.

8.2.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.2.4 Para el caso de los interesados en participar en las convocatorias de Facilitadores del Cambio, quienes brindarán atención, asesoría, capacitación y seguimiento a la población beneficiaria del Programa, los requisitos de acceso se enuncian en el numeral 6.4.3.3 de las presentes reglas, así como en las convocatorias respectivas que serán publicadas.

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1 La entrega de la solicitud y la documentación correspondiente a cada componente, deberá ser de manera personal en las ventanillas de acceso. Sólo se aceptarán las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

8.3.2 El componente Facilitadores del Cambio contempla la incorporación de profesionistas que proporcionarán servicios a la población beneficiaria del Programa, como atención, asesoría, capacitación y seguimiento. Los requisitos y el procedimiento de acceso están establecidos en el numeral 6.4.3.3.

8.3.3 Las ventanillas de atención serán las responsables de asesorar, acompañar y orientar el correcto ingreso de las solicitudes al programa social, a fin de evitar problemas, fallos u omisiones, para que con ello los beneficiarios completen de forma adecuada su solicitud.

8.3.4 Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro para las personas solicitantes quedarán establecidas en la convocatoria correspondiente.

8.3.5 De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2022; el Programa podrá suspenderse en caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida su ejecución. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia, serán comunicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.6 De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2022; en las que se establece que en caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia de la población migrante, se proporcionarán ayudas sociales humanitarias, para lo cual el Programa establecerá las medidas correspondientes de acuerdo a sus competencias.

8.3.7 En ningún caso habrá discriminación ni se podrá excluir o distinguir el acceso al Programa a ninguna persona por su origen étnico, color de piel, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, estado civil, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

8.3.8 Los interesados podrán conocer el resultado de su solicitud, mediante listados que se colocarán en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, donde ingresaron su solicitud, en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente o por correo electrónico según sea el caso, conforme a las disposiciones sanitarias vigentes.

8.3.9 La DGCORENADR entregará a las personas solicitantes un número de folio de su registro al Programa. La recepción de dicha documentación y asignación de folio, no implica la aprobación de la solicitud de ayuda.

8.3.10 No podrán adicionarse en las convocatorias de los distintos componentes del Programa, ningún requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación.

8.3.11 Este Programa prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas las ayudas del Programa Altépetl Bienestar 2022. En caso de incurrir, los responsables se harán acreedores a las sanciones establecidas en las leyes correspondientes.

8.3.12 Las personas solicitantes serán incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

8.3.13 En ningún caso los servidores públicos adscritos en la Ciudad de México y los responsables de la operación del Programa, podrán solicitar ayudas económicas o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.14 El Programa Altépetl Bienestar 2022, promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad y promoviendo la aplicación directa de los recursos.

8.3.15 Los servidores públicos no podrán ser beneficiarios de ninguno de los componentes de ayuda del Programa. En el caso de las ayudas otorgadas a los Núcleos Agrarios a través de su representación, se tomará como beneficiario al Núcleo Agrario y no a su representante, por lo que todo lo que resulte de la asignación y entrega de la ayuda, tendrá que regirse bajo ese criterio.

8.3.16 Los solicitantes del Programa Altépetl Bienestar 2022, que cuenten con antecedentes de quejas y/o denuncias desde la vigencia del Programa debidamente documentadas, o que se encuentren bajo algún procedimiento de acuerdo con la normatividad correspondiente, no podrán ser beneficiarios del Programa.

8.3.17 Ninguna persona interesada podrá solicitar, más de una ayuda del Programa Altépetl Bienestar 2022.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Los solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y compromisos establecidos en el Programa Altépetl Bienestar 2022.

8.4.2 Causales de baja o suspensión temporal de beneficiarios:

- Si el posible otorgamiento de la ayuda es obstaculizado por conflictos internos en los núcleos agrarios.
- Que amenace, agreda física o verbalmente a personal de la DGCORENADR.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda, sea falso.

- Que se acredite la duplicidad de ayudas otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCOENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud, sin previa notificación y debidamente justificado.
- El incumplimiento de los términos que establezca el convenio de concertación causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- Negarse a una visita de verificación, supervisión y/o seguimiento.
- Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación de Acciones, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento de las actividades establecidas en el dicho instrumento. En caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- El señalamiento directo o denuncias de cualquier índole presentado por escrito debidamente acreditado, en contra de cualquier beneficiario de Programa Altépetl Bienestar 2022.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
- Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.

8.4.3 No serán susceptibles de ayuda del Programa Altépetl Bienestar 2022, aquellos beneficiarios que en ejercicios anteriores no hayan comprobado o reintegrado la ayuda otorgada, según sea el caso. Así como la unidad de producción para los Componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios fueron establecidos en cada uno de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2022, con la finalidad de facilitar su comprensión y entendimiento a los solicitantes del Programa.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación.

El solicitante se presentará en la ventanilla correspondiente, en los horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y las convocatorias que se emitan al efecto, debiendo acompañarse de los requisitos generales y específicos descritos para el componente y concepto de ayuda al que aspire.

10.1.1 Una vez verificado que se cumplen con los requisitos del componente y concepto de ayuda a solicitar, se procederá al llenado de la solicitud, la cual se registrará en el sistema de control que para tal efecto determine la DGCOENADR, asignándosele un número de folio y emitiendo el acuse de ingreso del trámite de la solicitud.

Los CIIC y la DCPS, realizarán visitas para verificar que la información proporcionada y el concepto de ayuda solicitada se apega a lo establecido en el Programa Altépetl Bienestar 2022, levantando la ficha técnica correspondiente, sólo para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo, siempre y cuando las condiciones sanitarias vigentes lo permitan.

Las ventanillas integrarán el expediente, procederán a su valoración y al llenado del formato de dictamen, previo a que sea turnado a la Secretaría Técnica para ser presentado al pleno del CTAR.

La Secretaría Técnica conformará la Carpeta Ejecutiva para la sesión del CTAR, en la que constarán los asuntos que serán sometidos para su aprobación, misma que se hará del conocimiento de sus integrantes previo a la sesión.

10.1.2 Los expedientes obrarán en el archivo físico y/o electrónico que para tal efecto se designe para su consulta y resguardo, su control y seguimiento estará a cargo de los CIIC o la DCPS, según sea el caso; y sólo se podrá acceder a los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En la sesión correspondiente, el CTAR analizará la Carpeta Ejecutiva y se someterá a votación de sus integrantes, cuyos acuerdos serán aprobados por mayoría, en caso de empate la Presidencia ejercerá el voto de calidad de forma directa o por conducto del suplente que haya designado. Una vez realizada la votación, la Secretaría Técnica levantará el acta correspondiente con los acuerdos de la sesión. Al inicio de cada sesión del CTAR se dará lectura y, en su caso, se aprobará el Acta de la sesión anterior, firmando las y los asistentes a la misma.

Una vez aprobadas las solicitudes de ayuda, que hayan resultado procedentes, la Secretaría Técnica elaborará el Convenio de Concertación de Acciones, cuando así proceda, mediante el cual el beneficiario se obliga, entre otras acciones, a realizar en tiempo y forma el Programa de Trabajo, además a cumplir y respetar la normatividad vigente, a dar facilidades para la supervisión correspondiente, a comprobar los recursos otorgados y las comprobaciones correspondientes para la elaboración del finiquito.

10.1.3 Durante la firma del Convenio de Concertación de Acciones, cuando así proceda, se deberá señalar a las y los beneficiarios que sus datos personales se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Asimismo, se hará de su conocimiento que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en los programas sociales a cargo de las dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración, que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos la siguientes leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4 Se informará a los solicitantes y/o beneficiarios que todos los formatos y trámites a realizar para el Programa, son gratuitos. Ninguna persona podrá solicitar o actuar de manera distinta a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del Programa se ajustará al objeto de las presentes Reglas de Operación, evitando su utilización con fines distintos al desarrollo social.

10.1.6 La ejecución del Programa Altépetl Bienestar 2022, se ajustará al objeto y a las presentes Reglas de Operación establecidas en este documento, con lo que se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos en la Ciudad de México y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato.

10.1.8 En las ayudas dirigidas a Núcleos Agrarios por concepto de conservación de áreas forestales y humedales, cuando se requieran la baja o sustitución de algún beneficiario, deberán hacer la solicitud por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, firmada por el Comisariado y acompañarla de la documentación del nuevo beneficiario y escrito donde se mencionen los movimientos señalados. El Centro de Innovación e Integración Comunitaria notificará por oficio a la Secretaría Técnica de manera oportuna antes de la conclusión de cada mes.

10.1.9 En caso de que el beneficiario renuncie a la ayuda otorgada, deberá informarlo por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda, para presentar la baja ante el CTAR.

10.1.10 Para el caso de las ayudas para labores de prevención y protección ambiental comunitaria, vigilancia, conservación y restauración del hábitat, en el ámbito territorial de cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria y de conformidad con los conceptos de ayuda del presente instrumento, a la firma del Convenio de Concertación de Acciones, el beneficiario se comprometerá a que una vez ejercido el recurso, cumplirá con la entrega de los documentos probatorios de la aplicación de la ayuda otorgada.

10.1.11 En caso de existir problemáticas respecto al ingreso de solicitudes al programa Altépetl Bienestar 2022 en los núcleos agrarios, estas se deberán dirimir de manera interna, y los acuerdos asumidos serán presentados por el representante legal, al CIIC correspondiente.

10.1.12 La DGCORENADR promoverá la comunicación institucional respecto de los padrones de beneficiarios y líneas de ayuda otorgadas a través de las Alcaldías y sus respectivas áreas de Desarrollo Rural, con la finalidad de evitar la duplicidad de ayudas y que un mayor número de personas en el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México puedan acceder a recursos públicos para el fomento de sus actividades productivas y/o de conservación de los recursos naturales. De ser el caso, quienes presenten o dupliquen solicitudes para los mismos conceptos y/o actividades, serán dados de baja del Programa.

10.1.13 Para todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2022, será resuelto por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

10.2 Supervisión y control.

Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, ejecutarán de acuerdo a sus atribuciones, la supervisión de los Programas de manejo, Programas de trabajo y convenios de concertación que se desarrollen en el ámbito de su competencia y darán seguimiento al cumplimiento de actividades, metas, adquisiciones, cronograma de trabajo y calendario de ejecución, así como el ingreso de las solicitudes previamente descritas.

No obstante, la Dirección Ejecutiva y las cuatro Direcciones de la DGCORENADR, serán las encargadas de realizar supervisiones de campo y compilar avances documentales necesarios para el seguimiento de las ayudas entregadas a los beneficiarios, siempre y cuando las condiciones sanitarias vigentes lo permitan.

Los comprobantes de la aplicación de los recursos, serán entregadas en el CIIC que corresponda o la DCPS. Esta información será integrada al expediente respectivo.

Los CIIC o la DCPS, corroborarán que las comprobaciones correspondan con los montos autorizados, y constatarán la vigencia en las comprobaciones, de ser el caso, en los sitios electrónicos establecidos por la autoridad fiscal para tal efecto.

En caso de identificar alguna inconsistencia, se notificará por escrito al beneficiario para que realice las aclaraciones correspondientes, contando con un término de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su notificación. En caso de no atender dicho requerimiento en el plazo establecido, se le solicitará el reintegro del total de las ayudas recibidas indicando la cuenta bancaria que se determine para tal fin. En caso de no recibir respuesta al requerimiento, se considerará incumplimiento y su ayuda no será finiquitada.

En caso de recibir aclaraciones y que éstas modifiquen los conceptos o actividades y/u obras autorizadas en el Convenio de Concertación de Acciones, el CIIC o la DCPS que corresponda evaluará su procedencia, previo a su ejecución.

El Centro de Innovación e Integración Comunitaria y la DCPS, a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), elaborarán el Finiquito correspondiente.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con los beneficiarios, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la Secretaría del Medio Ambiente o con el Gobierno de la Ciudad de México. Su condición de beneficiarios quedará definida en el respectivo Convenio de Concertación de Acciones o en la solicitud respectiva.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá en lo posible el acceso a ayudas a las mujeres de manera paritaria.

Para la cancelación de las ayudas, se presentarán los casos debidamente sustentados para su aprobación en el CTAR.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1 Proceso para interponer las quejas.

Los solicitantes y los beneficiarios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 58-43-38-78 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación.

11.2 Bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Calle Nezahualcóyotl número 109, 3er. Piso, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

11.3 En caso de que la DGCORENADR, no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 Promover, de acuerdo con la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FEDETEL (800 833 7233).

12. Mecanismos de Exigibilidad.

12.1 Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los solicitantes o beneficiarios accedan a los beneficios otorgados por el Programa, estarán plasmados en las convocatorias y en las presentes Reglas de Operación.

12.2 En todos los casos, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, con domicilio en Avenida Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, teléfono 5627 9700, o en la página de internet <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, Reglas de Operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO);
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Tal como se señala en el apartado 8.4. de las Reglas de Operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

13.1 Evaluación interna y externa.

- a) La Evaluación Interna será realizada anualmente conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar el programa.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable de la DGCORENADR, será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Altépetl Bienestar.

2. Para la Evaluación Interna del Programa, se podrán utilizar fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, entre otros).

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Los indicadores están diseñados con base en la Metodología de Marco Lógico, los instrumentos de evaluación de los indicadores serán cuantitativos, obtenidos principalmente de la operación del Programa y se muestran en el siguiente cuadro:

Nivel del objetivo	14.1 Objetivo	14.2 Nombre del Indicador	14.3 Fórmula de Cálculo	14.4 Tipo de Indicador	14.5 Unidad de Medida	14.6 Frecuencia de medición	14.7 Desagregación	14.8 Medios de Verificación	14.9 Unidad Responsable	14.10 Exclusiones	14.11 Meta
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres dentro del suelo rural y de conservación de la Ciudad de México.	Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios del suelo rural y de conservación de la Ciudad de México.	Número Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios del suelo rural y de conservación/ Número total de personas que habitan en el suelo rural y de conservación por 100.	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo rural y de conservación de la Ciudad de México	Censo Ejidal y Marco Censal Agropecuario INEGI	Dirección de Producción Sustentable	Los apoyos otorgados por el programa fueron utilizados para contribuir a mejorar la calidad de vida de hombres y mujeres del suelo rural y de conservación de la Ciudad de México	45%
Propósito	Los poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios del suelo rural y de conservación,	Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios del	Número de personas beneficiadas por el programa/poseionarios ejidatarios,	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo rural y de conservación de la Ciudad de México	Censo Ejidal INEGI, Padrón de beneficia	Dirección de Producción Sustentable	Los poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios del suelo	45%

	realizan actividades de restauración, conservación, preservación y producción sustentable	suelo rural y de conservación de la Ciudad de México, beneficiados	comuneros y pequeños propietarios del suelo rural y de conservación por 100					rios del Programa Altépetl Bienestar 2022		rural y de conservación , manifiestan disposición de gestionar el apoyo del Programa	
Compo nente	Entrega de ayudas a los poseionarios ejidatarios comuneros y pequeños propietarios del suelo rural y de conservación y a beneficiarios facilitadores	Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños productores y beneficiarios facilitadores apoyados por el Programa	Número de solicitudes aprobadas/número de solicitudes ingresadas por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo rural y de conservación de la Ciudad de México	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar 2022.	Dirección de Producción Sustentable	Los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el Programa	75%
Actividad	1.1 Recepción de solicitudes para otorgar ayudas a poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios del suelo rural y de conservación	Número de solicitudes ingresadas por poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios del suelo rural y de conservación	Número de solicitudes aprobadas/ Número de solicitudes ingresadas por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo rural y de conservación de la Ciudad de México	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar 2022	Dirección de Producción Sustentable	Los poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños productores manifiestan su interés y disposición para gestionar la ayuda del programa	75%
	1.2 Recepción de solicitudes para otorgar	Número de solicitudes ingresadas	Número de solicitudes aprobadas/	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo rural y de conservación de la	Informes trimestrales y bases de datos	Dirección de Producción Sustentable	Los beneficiarios	60 %

	ayudas a los beneficiarios facilitadores	por beneficiarios facilitadores	Número de solicitudes ingresadas por 100				Ciudad de México	del Programa Altépetl Bienestar 2022		facilitadores manifiestan su interés y disposición para gestionar la ayuda del programa	
--	------------------------------------------	---------------------------------	------------------------------------------	--	--	--	------------------	--------------------------------------	--	-----------------------------------------------------------------------------------------	--

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1 El cuadro siguiente describe cómo y en qué etapas del Programa se ejerce la participación social.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
* Personas autorizadas por el pleno de la asamblea de los Núcleos Agrarios en caso de la Propiedad social del suelo rural y de conservación.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Ejidatario o comunero - Núcleos agrarios - Comunitaria para actividades de la zona patrimonial	- Ejidatario o comunero - Núcleo Agrario (forestales) - Comunitaria para zona patrimonial
* Propiedad privada de predios forestales, agrícolas o pecuarios, que realicen actividades primarias o transformen su producción en el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Individual	- Individual
* Personas habitantes del suelo rural y de conservación que presenten iniciativas para el fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural, y la recuperación y preservación del patrimonio de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Individual - Núcleos agrarios - Comunitaria para actividades de la zona patrimonial	- Individual - Núcleo Agrario (forestales) - Comunitaria para zona patrimonial
* Personas interesadas en participar en actividades operativas y administrativas del Programa.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Individual	- Individual

15.2 En cuanto a la modalidad de participación social:

Participante	Participación comunitaria
Etapas en la que participa	Planeación
Forma de participación	Reuniones informativas
Modalidad	Comunitaria
Alcance	Participan proporcionando información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1 Eventualmente, en el marco del Programa Altépetl Bienestar 2022, se podrán llevar a cabo actividades de manera conjunta con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) a través de la concurrencia de recursos y acciones, mediante la firma de convenios.

Programa o Acción Social con el que se articula	Programa Hidroagrícola	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas
Dependencia, Órgano desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable	CONAGUA	SADER

Acciones en las que colaboran	Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola	Acciones de fortalecimiento agropecuario
Etapas del Programa comprometidas	Conforme al convenio	Conforme al convenio

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1 Las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar para el ejercicio fiscal 2022, fueron aprobadas mediante acuerdo número COPLADE/SO/I/03/2022, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), que tuvo verificativo el 07 de enero de 2022.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente en la que se podrá disponer de la siguiente información:

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento

equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) por conducto de la DG CORENADR tiene a su cargo la ejecución, operación, evaluación y seguimiento del Programa, por tanto, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, el padrón de beneficiarios del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Dicho padrón deberá estar ordenado de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEDEMA a través de la DG CORENADR que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.2 La SEDEMA a través de la DG CORENADR cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.3 En el sitio de internet de la SEDEMA: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/transparencia>; y de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.4 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.5 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.6 Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los beneficiarios del "Programa Altépetl Bienestar", la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con Domicilio en Av. Año de Juárez, No. 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, C.P. 16610, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de Datos Personales del "Programa Altépetl Bienestar", el cual tiene su fundamento en los artículos 6º apartado A fracción II y 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado E numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 36, y 64 de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 1, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 31 y 42 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es conformar el expediente y dar seguimiento al trámite del Programa operado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural "Programa Altépetl Bienestar", y así otorgar el beneficio a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos. El uso de datos personales que se recaben es exclusivamente para la relación de los beneficiarios del "Programa Altépetl Bienestar" podrán ser transmitidos a los entes públicos Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Alcaldías Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac y la Auditoría Superior de la Ciudad de México. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 5636 2120.

19.7 Cada uno de los formatos utilizados en la operación del Programa contendrá la restricción conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a fin de prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 19 de enero de 2022.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.